

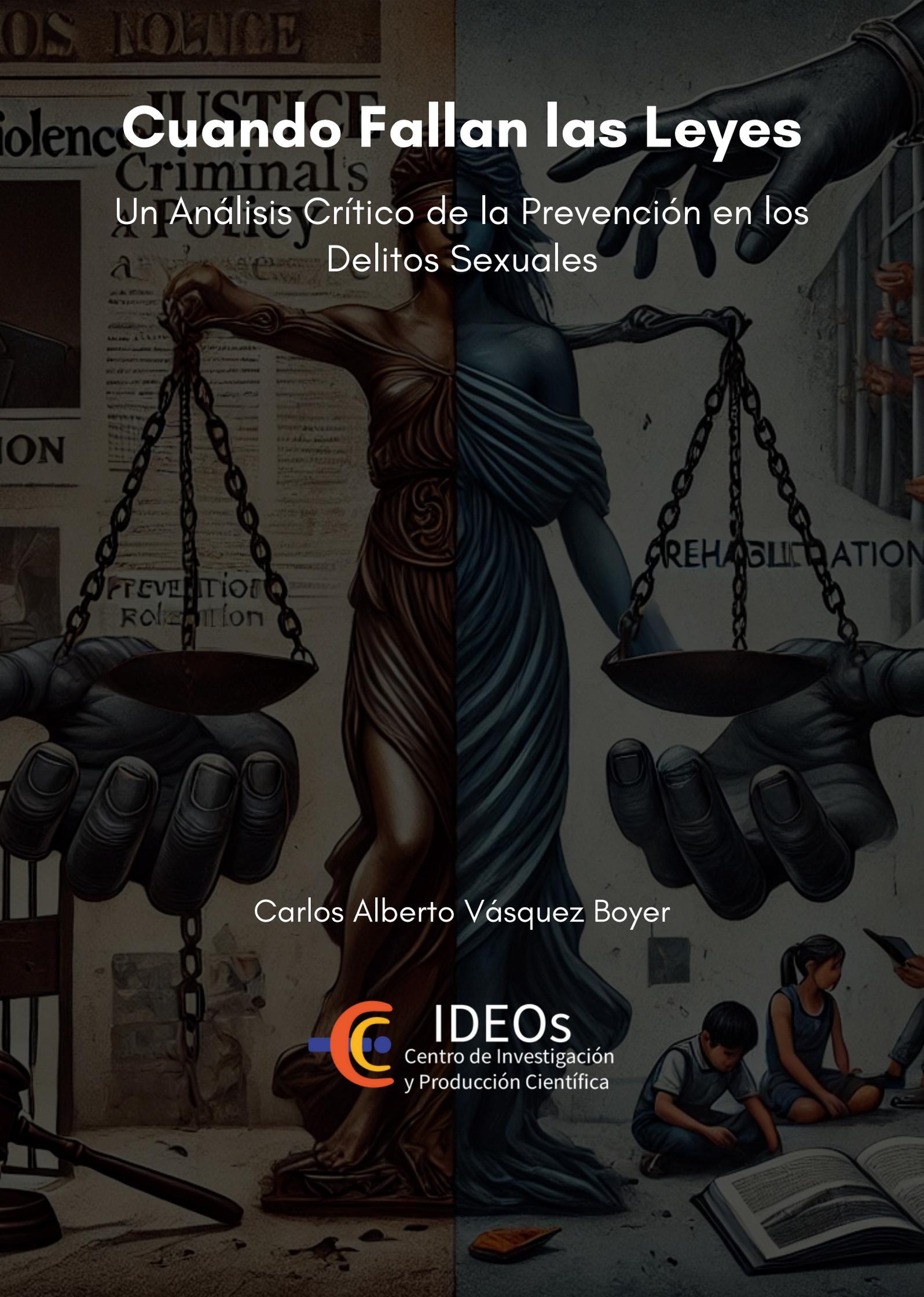
Cuando Fallan las Leyes

Un Análisis Crítico de la Prevención en los Delitos Sexuales

Carlos Alberto Vásquez Boyer



IDEOs
Centro de Investigación
y Producción Científica



Cuando Fallan las Leyes

Un Análisis Crítico de la Prevención en los Delitos Sexuales

Editor



Cuando Fallan las Leyes

Un Análisis Crítico de la Prevención en los Delitos Sexuales

Carlos Alberto Vásquez Boyer

Editado por

CENTRO DE INVESTIGACIÓN & PRODUCCIÓN CIENTÍFICA
IDEOS E.I.R.L

Dirección: Calle Teruel 292, Miraflores, Lima, Perú.

RUC: 20606452153

Primera edición digital, Enero 2025

Libro electrónico disponible en www.tecnohumanismo.online

ISBN: 978-612-5166-31-9

Registro de Depósito legal N°: 2025-00209

ISBN: 978-612-5166-31-9



Carlos Alberto Vásquez Boyer

 <https://orcid.org/0000-0001-5926-9248>

cvasquezboyer1@hotmail.com

Universidad Nacional de Trujillo., La Libertad, Perú

ÍNDICE

RESEÑA	4
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I	10
Justificación de la intervención:	12
Características de la política criminal y el impacto del populismo punitivo.....	14
Pregunta y objetivos de la investigación	20
Pregunta de investigación	20
Objetivo general.....	20
Objetivos específicos	20
Desarrollo y relevancia de los objetivos	21
CAPITULO II	22
Fundamentación teórica.....	23
Conceptos de Política Criminal	23
Prevención general y especial de la pena	29
Rehabilitación y reinserción social	33
Surgimiento de la política criminal.....	37
Un mejor perfil de la política criminal	38
Revisión de literatura y estado de la cuestión.....	39
Estudios previos en el contexto peruano	40
Experiencias internacionales relevantes	42
Marco conceptual.....	43
Definición de delitos sexuales	45
Factores criminógenos asociados	46
Impacto social y psicológico del delito	47
Los medios de comunicación y el delito.....	49
La educación y el delito.....	51
La salud mental y el delito de violación sexual.....	53
CAPITULO III	55
Evolución Histórica de la Legislación contra Delitos Sexuales	55
Análisis del Enfoque Predominante: Prevención General Negativa	56
Evaluación de los Resultados y Limitaciones	57
Identificación de Áreas Desatendidas.....	57
Compendio de normas susceptibles de fecundar una política criminal alternativa.	58

Derecho Comparado:	59
En el Derecho Interno:	60
CAPITULO IV	62
Alcance Temporal y Análisis de Datos	62
Revisión Legislativa Nacional	63
Revisión Legislativa Internacional	63
Limitaciones y Áreas para Investigación Futura	64
CAPITULO V	66
CONCLUSIONES	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74

RESEÑA

El presente libro de investigación aborda, con rigor académico y profundidad conceptual, la problemática de la **ineficacia de la política criminal del Perú frente a los delitos de violación sexual**. A través de un análisis exhaustivo, el autor demuestra cómo el Estado peruano ha priorizado un enfoque punitivista, centrado en el **fin preventivo general negativo** de la pena, que se traduce en el endurecimiento de sanciones y la creación de nuevas figuras delictivas. Este enfoque, aunque políticamente popular, se distancia de los principios constitucionales que establecen que la pena debe orientarse hacia la rehabilitación y la reinserción social del penado.

El libro está estructurado en capítulos que exploran desde la evolución histórica de la legislación penal peruana hasta un diagnóstico crítico de las políticas implementadas en los últimos años. El análisis se basa en una cuidadosa revisión de estadísticas, normativas nacionales e internacionales, y ejemplos comparativos, lo que dota a la obra de una base empírica sólida y un enfoque multidimensional.

El autor sostiene que la política criminal peruana ha fracasado en su objetivo de reducir la incidencia de los delitos sexuales debido a la preponderancia del **populismo punitivo**. Este fenómeno se caracteriza por privilegiar respuestas rápidas y severas, como el aumento de penas, sobre estrategias de largo plazo que atiendan las causas estructurales de la violencia sexual. Entre estas causas, el libro identifica factores como la falta de educación en valores, la ausencia de programas de sensibilización y prevención, y el insuficiente enfoque en la salud mental de los perpetradores.

Uno de los aportes más valiosos del libro es la identificación de **áreas desatendidas** en la lucha contra los delitos sexuales. El autor señala que, aunque se han realizado esfuerzos importantes en la modificación del Código Penal, estos han sido insuficientes al enfocarse casi exclusivamente en la represión, dejando de lado medidas preventivas como:

- **Educación integral:** Incorporar en los currículos escolares y universitarios una formación ética y humanística que fomente el respeto por los derechos humanos y la igualdad de género.

- **Campañas de sensibilización:** Implementar estrategias nacionales que visibilicen las consecuencias de la violencia sexual y promuevan comportamientos respetuosos.
- **Salud mental:** Tratar la violencia sexual como un problema de salud pública, promoviendo diagnósticos y tratamientos preventivos.
- **Rehabilitación de los agresores:** Reformar el sistema penitenciario para garantizar que las penas no solo sean un castigo, sino también una oportunidad para la transformación personal y la reintegración social.

El autor realiza un diagnóstico detallado de las políticas criminales peruanas, destacando cómo estas han minimizado el fenómeno de la violencia sexual al tratarlo como una extensión de la violencia de género o familiar. Este enfoque, aunque relevante, no aborda las particularidades del delito sexual ni sus vínculos con la inseguridad ciudadana. Además, critica la falta de una visión estratégica por parte de los actores políticos, quienes suelen priorizar medidas punitivas como respuesta a las presiones mediáticas y sociales, sin considerar su efectividad a largo plazo.

El libro también destaca la influencia negativa de los medios de comunicación, que, con frecuencia, abordan los delitos sexuales desde un enfoque sensacionalista. Esto no solo perpetúa estigmas, sino que también contribuye a la consolidación de un discurso público que privilegia el castigo sobre la prevención y la educación.

A modo de cierre, el autor presenta un conjunto de recomendaciones orientadas a reestructurar la política criminal peruana. Estas propuestas incluyen la reorientación de los recursos hacia medidas preventivas, como la educación y la salud mental, y la adopción de un enfoque integral que combine la represión con la prevención y la rehabilitación. Además, subraya la importancia de diseñar políticas públicas que incluyan la participación activa de la sociedad civil y promuevan un cambio cultural profundo.

Este libro es una contribución significativa al debate sobre la política criminal en el Perú, no solo por su análisis crítico y fundamentado, sino también por las soluciones concretas y viables que propone. Su enfoque interdisciplinario, que combina aspectos legales, sociales y culturales, lo convierte en una herramienta indispensable para

legisladores, académicos y profesionales comprometidos con la erradicación de la violencia sexual.

Con un lenguaje claro pero académico, el autor logra transmitir la urgencia de adoptar un enfoque más integral y humano para abordar los delitos sexuales en el Perú. Este libro no solo identifica los errores del pasado, sino que ofrece una hoja de ruta hacia un futuro más justo, seguro y equitativo.

INTRODUCCIÓN

La problemática de los delitos sexuales en el Perú, particularmente el abordaje estatal desde una perspectiva de política criminal, representa uno de los desafíos más complejos en la lucha por garantizar la seguridad ciudadana y la dignidad de las personas. Este libro surge como un intento por analizar críticamente la eficacia de la política criminal peruana frente a los delitos de violación sexual, identificando sus fallas estructurales, su excesiva dependencia en el populismo punitivo, y la ausencia de un enfoque integral que priorice la prevención, la rehabilitación y la reinserción social.

A lo largo de este libro, se plantea un enfoque multidimensional que combina análisis legales, estudios estadísticos y referencias a experiencias internacionales. Se parte del reconocimiento de que la respuesta estatal ha estado limitada por un enfoque reactivo centrado exclusivamente en la sanción, mientras se descuidan áreas cruciales como la educación, la salud mental y la transformación cultural. Este análisis se sustenta en el marco constitucional que define la pena no solo como un mecanismo de castigo, sino como una herramienta para la rehabilitación del infractor y la protección de la sociedad.

En las páginas que siguen, se examina cómo la política criminal actual no solo ha fallado en prevenir la violencia sexual, sino que, en muchos casos, ha contribuido a perpetuar dinámicas de exclusión, revictimización e impunidad. A través de un análisis riguroso y detallado, este libro busca sentar las bases para una transformación estructural de la política criminal en el Perú, proponiendo soluciones basadas en evidencia que integren la educación, la salud y la justicia en un enfoque coordinado y efectivo.

Capítulo I: Contexto y Relevancia El primer capítulo establece los fundamentos del problema, presentando una justificación detallada de la investigación y explorando las características de la política criminal peruana, particularmente su dependencia en el populismo punitivo. Asimismo, se presentan los objetivos de la investigación y la pregunta central que guía el análisis.

Capítulo II: Marco Teórico y Análisis Previo Aquí se desarrolla un marco conceptual que incluye definiciones clave sobre política criminal, prevención y rehabilitación. También se revisan estudios previos realizados en el contexto peruano e internacional, lo que permite construir una base teórica sólida y contextualizada. Este

capítulo destaca la influencia de factores como los medios de comunicación, la educación y la salud mental en la incidencia de los delitos sexuales.

Capítulo III: Diagnóstico y Análisis Crítico de la Política Criminal en el Perú

El tercer capítulo profundiza en un diagnóstico crítico de las políticas implementadas en el Perú, abordando su evolución histórica, los enfoques predominantes y sus limitaciones. Además, se identifican áreas desatendidas y se presentan ejemplos de derecho comparado para enriquecer el análisis.

Capítulo IV: Metodología En este capítulo, se detalla el enfoque metodológico de la investigación, incluyendo el análisis de datos estadísticos, la revisión legislativa nacional e internacional, y las limitaciones encontradas. Se establece un marco temporal de 10 años (2012-2022) para evaluar el impacto de las políticas implementadas.

Capítulo V: Resultados Los resultados de la investigación exponen con claridad cómo las estrategias actuales han fracasado en su objetivo de reducir la incidencia de los delitos sexuales. Se presentan hallazgos que evidencian la necesidad de reorientar los esfuerzos hacia políticas integrales y preventivas.

Conclusiones

En este apartado se sintetizan las principales reflexiones de la investigación, destacando la necesidad de trascender el populismo punitivo y de adoptar un enfoque más equilibrado, que combine la represión penal con la educación, la rehabilitación y la atención a la salud mental.

Referencias Bibliográficas El libro cierra con una sección de referencias detalladas que respaldan el análisis, facilitando al lector el acceso a fuentes clave para profundizar en la temática.

Este libro no es solo un análisis crítico, sino una invitación a reflexionar profundamente sobre cómo abordamos los delitos sexuales como sociedad y desde el Estado. A lo largo de sus páginas, encontrará una combinación de rigor académico, propuestas innovadoras y un llamado urgente a construir un sistema de justicia más humano y efectivo.

Le invitamos a sumergirse en esta obra, a cuestionar las estrategias actuales y a imaginar un futuro en el que la prevención, la educación y la justicia trabajen de manera conjunta para erradicar la violencia sexual en el Perú. ¡Comencemos juntos este recorrido hacia una política criminal transformadora!

CAPÍTULO I

CONTEXTO Y RELEVANCIA

La seguridad ciudadana constituye uno de los desafíos más apremiantes en los países de América Latina, una región marcada por altos índices de criminalidad y violencia que erosionan la cohesión social, socavan la confianza en las instituciones y restringen el pleno ejercicio de los derechos humanos. Entre las múltiples manifestaciones de esta problemática, el delito de violación sexual ocupa un lugar central no solo por su frecuencia, sino también por la profundidad de sus efectos en las personas, las familias y las comunidades. Este tipo de violencia trasciende el plano individual para convertirse en un reflejo de profundas desigualdades estructurales y carencias en los sistemas de justicia y protección social.

En el caso peruano, el fenómeno adquiere proporciones alarmantes. Según los datos recabados por instituciones como PROMSEX, el Perú ocupa un preocupante décimo sexto lugar en Sudamérica en la estadística de delitos de violación sexual, siendo las principales víctimas mujeres, adolescentes y niñas. Este panorama evidencia una realidad cruda y persistente: la normalización de la violencia de género, la escasez de medidas preventivas efectivas y un sistema de justicia penal que, lejos de ofrecer una respuesta integral, se encuentra saturado y con serias dificultades para garantizar el acceso efectivo a la justicia. La sobrecarga procesal, que ya representa un obstáculo significativo en la mayoría de las áreas del derecho penal, adquiere dimensiones críticas en los casos de violencia sexual, donde la lentitud, la revictimización y la falta de apoyo adecuado a las sobrevivientes agravan aún más el daño causado.

Frente a esta situación, la política criminal emerge como un instrumento fundamental para la formulación de estrategias que permitan abordar de manera efectiva la complejidad de este delito. Desde una perspectiva teórica, la política criminal es una rama de las ciencias penales que busca diseñar, implementar y evaluar las líneas de acción estatales orientadas a la prevención, el control y la sanción de conductas delictivas. En teoría, estas acciones deben equilibrar la disuasión de futuras infracciones, la rehabilitación de los infractores y la protección integral de las víctimas. Sin embargo, en

el contexto peruano, el enfoque predominante ha privilegiado la prevención general negativa, que se centra en la intimidación mediante penas severas, en detrimento de la prevención especial y la reinserción social del infractor.

Es importante señalar que este modelo punitivo no ha logrado los resultados esperados. Las estadísticas no solo muestran un aumento preocupante en la incidencia de violaciones sexuales, sino también una recurrencia delictiva que pone en entredicho la efectividad de las medidas implementadas. Además, este enfoque centrado en la penalización no considera de manera adecuada las causas subyacentes del fenómeno, como la desigualdad de género, la falta de educación en temas de sexualidad y respeto mutuo, y las condiciones socioeconómicas que exacerban la vulnerabilidad de ciertos grupos.

La relevancia de este problema trasciende el ámbito penal, ya que afecta de manera directa la cohesión social y el desarrollo humano sostenible. La violencia sexual perpetúa ciclos de trauma y exclusión, generando costos no solo para las víctimas y sus familias, sino también para la sociedad en su conjunto, que enfrenta las consecuencias de un sistema que falla en proteger a sus integrantes más vulnerables.

Por ello, se hace imperativo replantear y rediseñar las políticas públicas en esta materia, adoptando un enfoque integral que reconozca la multidimensionalidad del problema. Esto implica no solo reforzar la capacidad del sistema de justicia penal, sino también promover políticas de prevención primaria, como campañas de sensibilización y educación, y programas de atención especializada para víctimas y agresores. Solo a través de una política criminal renovada y coherente, basada en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género, será posible enfrentar eficazmente este flagelo y avanzar hacia una sociedad más justa y segura.

Este capítulo introductorio busca, por tanto, sentar las bases para un análisis profundo de las fallas actuales y las oportunidades para una transformación significativa en la lucha contra el delito de violación sexual en el Perú.

Justificación de la intervención:

Uno de los problemas más acuciantes que enfrenta América Latina, y en particular el Perú, es el deterioro de la seguridad ciudadana, un fenómeno que se agrava con el constante aumento de diversas conductas delictivas. Entre estas, el delito de violación sexual destaca por su impacto devastador, no solo en las víctimas directas sino también en el tejido social y en las instituciones encargadas de administrar justicia. Este tipo de crimen no solo viola la integridad física y emocional de quienes lo sufren, sino que también ejerce una presión inusitada sobre un sistema judicial ya colapsado, caracterizado por una sobrecarga procesal que dificulta el acceso a una justicia oportuna y eficaz.

En este escenario, el Estado recurre a la política criminal como herramienta fundamental para diseñar estrategias orientadas a la prevención y el control del delito. La política criminal, concebida como una rama de las ciencias penales, se instrumentaliza para establecer líneas de acción capaces de disuadir conductas delictivas futuras, reducir las tasas de reincidencia y evitar que nuevos fenómenos delictivos emerjan en el contexto nacional. Sin embargo, en el Perú, estas políticas parecen haber sido ineficaces frente al creciente problema de la violencia sexual, como lo demuestra el alarmante lugar que ocupa el país en las estadísticas regionales sobre este tipo de delitos.

Según investigaciones realizadas por PROMSEX¹, el Perú ostenta uno de los índices más elevados de violaciones sexuales en Sudamérica, ocupando el décimo sexto lugar entre los países de la región. Esta situación es aún más grave cuando se observa que las principales víctimas son mujeres, adolescentes y niñas, un hecho que evidencia la vulnerabilidad de estos grupos frente a un sistema que no ha logrado garantizar su protección efectiva. En el ámbito nacional, los delitos de violación sexual representan uno de los crímenes más frecuentes, ocupando el tercer lugar en la lista de los delitos de mayor incidencia. Estas cifras ponen en evidencia la ineficacia de las políticas actuales, que, a pesar de los esfuerzos del Poder Ejecutivo, no han logrado generar un impacto positivo en la reducción de este fenómeno.

¹ Centro de Promoción y Defensa de Derechos Sexuales y Reproductivos.
<https://incidenciainternacional.promsex.org/quienes-somos/>

Entre las medidas implementadas por el Estado se encuentran la eliminación de ciertos beneficios penitenciarios para los agresores, como la reducción de penas mediante mecanismos de terminación anticipada o conclusión temprana del proceso, y la aplicación de restricciones más severas para imputados con antecedentes. A pesar de estas acciones, las estadísticas muestran que la incidencia delictiva en materia de violación sexual no ha disminuido significativamente, lo que plantea serias dudas sobre la efectividad del enfoque adoptado.

La política criminal preventiva en el Perú parece carecer de una base sólida que articule estrategias multidimensionales. Las cifras de incidencia delictiva no solo demuestran la ineficacia de las medidas actuales, sino que también revelan un impacto negativo en la percepción de seguridad de la ciudadanía. La alta frecuencia de estos delitos alimenta un clima de miedo e inseguridad entre los miembros de la comunidad, una sensación exacerbada por el tratamiento sensacionalista y descontextualizado que frecuentemente otorgan los medios de comunicación al tema.

Además, el delito de violación sexual tiene un impacto profundo en la administración de justicia. La sobrecarga procesal generada por el incremento de estos casos afecta la capacidad del sistema para operar con eficiencia, retrasando los procesos judiciales y perpetuando la sensación de impunidad. Por otro lado, las víctimas enfrentan un doble desafío: superar las secuelas físicas y psicológicas del delito y lidiar con un sistema que, en muchos casos, las revictimiza, ya sea por la falta de atención adecuada o por los largos tiempos de espera para la resolución de sus casos.

Este panorama refleja una clara necesidad de rediseñar la política criminal en el Perú, adoptando un enfoque integral que combine medidas punitivas con estrategias de prevención primaria y secundaria. Es imprescindible promover programas de sensibilización y educación dirigidos a erradicar las causas estructurales de la violencia sexual, como la desigualdad de género y las concepciones culturales que perpetúan estas conductas. Asimismo, se requiere una administración de justicia más eficiente, capaz de garantizar el acceso oportuno y digno a las víctimas, y un marco normativo que articule la prevención, sanción y reinserción de manera coherente.

El delito de violación sexual no solo representa una violación a los derechos fundamentales de las personas, sino también una falla estructural de la sociedad en su conjunto. La ineficacia de las políticas actuales no solo perpetúa el sufrimiento de las víctimas, sino que también socava la confianza en las instituciones y limita las posibilidades de construir una sociedad más equitativa y segura. En este sentido, este trabajo busca analizar las deficiencias de la política criminal vigente y proponer soluciones concretas que contribuyan a transformar la manera en que el Estado peruano aborda este complejo y doloroso problema.

Características de la política criminal y el impacto del populismo punitivo

La política criminal del Estado peruano en relación con los delitos de violación sexual se ha caracterizado por una tendencia sostenida hacia el incremento de penas, una postura que encuentra su fundamento en la doctrina de la prevención general negativa. Esta corriente asume que el endurecimiento de las sanciones penales actuará como un disuasivo eficaz para reducir la incidencia delictiva. Sin embargo, esta perspectiva, ampliamente conocida en la literatura contemporánea como "populismo punitivo", ha demostrado su ineficacia en múltiples contextos. Este fenómeno no solo fracasa en alcanzar sus objetivos preventivos, sino que también genera serias implicancias en el respeto a los principios fundamentales del derecho penal y en el diseño constitucional de un Estado orientado a la protección de los derechos humanos.

El populismo punitivo puede definirse como un fenómeno de histeria social que surge en respuesta a una percepción generalizada de impunidad, alimentada por fallas en los sistemas procesales o por la cobertura mediática de casos de alto impacto que exacerban la opinión pública. Este clima de presión social conduce a la adopción de medidas legislativas que aumentan de manera desproporcionada las penas, bajo la apariencia de una reacción eficaz del Estado frente al delito. Sin embargo, esta postura no solo se limita a endurecer las sanciones; también implica una expansión indebida del derecho penal como herramienta para abordar problemáticas sociales complejas, creando delitos que podrían ser gestionados de manera más eficiente mediante otras ramas jurídicas o estrategias interdisciplinarias.

En el caso peruano, esta ideología ha sido particularmente evidente desde la promulgación del Código Penal de 1991. Según los datos presentados en el Sistema Peruano de Información Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se observa un patrón de reformas que enfatizan el aumento de penas y la eliminación de beneficios procesales y penitenciarios, como respuesta a la presión social por mayor seguridad ciudadana. Este enfoque no solo refuerza la creencia de que las penas severas son la solución definitiva para los problemas de criminalidad, sino que también ignora las raíces estructurales de fenómenos delictivos como la violencia sexual.

La literatura especializada coincide en que el populismo punitivo no solo representa un enfoque ineficaz, sino que también contraviene principios fundamentales del derecho penal. Como señala Chang (2013), esta corriente estatal erosiona la concepción constitucional de un Estado protector, diseñado para garantizar la dignidad y los derechos de todas las personas, incluidas aquellas condenadas por delitos. En este sentido, el populismo punitivo distorsiona el propósito esencial del derecho penal, que no solo debe castigar, sino también ofrecer oportunidades para la resocialización y reinserción social de los infractores.

Además, la percepción de inseguridad ciudadana que alimenta el populismo punitivo encuentra un terreno fértil en la creciente incidencia de la violencia delictiva, particularmente la violencia sexual. Sin embargo, esta percepción, exacerbada por el tratamiento sensacionalista de los medios de comunicación, no siempre refleja una evaluación objetiva de las causas y soluciones del problema. Por el contrario, conduce a medidas legislativas que priorizan la apariencia de una reacción inmediata sobre la eficacia a largo plazo, lo que resulta en un círculo vicioso de inseguridad, endurecimiento de penas e ineficiencia sistémica.

En el marco de este enfoque, el populismo punitivo ha promovido la eliminación de beneficios procesales y penitenciarios, restringiendo mecanismos como la terminación anticipada, que podrían contribuir a una justicia más eficiente y equilibrada. Sin embargo, esta inflexibilidad en el tratamiento normativo no solo ha sido incapaz de reducir significativamente los índices delictivos, sino que también ha agudizado la crisis del sistema penal, saturando los tribunales y generando un sentimiento de frustración tanto en las víctimas como en la sociedad en general.

El populismo punitivo, lejos de representar una solución efectiva, se configura como una ideología que magnifica la función del castigo en detrimento de otras estrategias más integrales y humanas. En un Estado de derecho, el derecho penal no puede desvincularse de su compromiso con la dignidad y los derechos de las personas, tanto de las víctimas como de los procesados. El reto actual radica en superar esta lógica simplista y punitivista, construyendo políticas criminales que combinen la prevención, la rehabilitación y la justicia efectiva, en un marco que respete los valores constitucionales y los derechos humanos fundamentales.

Esta sección busca evidenciar no solo las limitaciones del populismo punitivo en el contexto peruano, sino también los riesgos inherentes a su adopción como política dominante. Una comprensión más profunda y crítica de este fenómeno es esencial para rediseñar estrategias que verdaderamente contribuyan a la seguridad ciudadana, respetando al mismo tiempo los principios de justicia y equidad que deben guiar toda acción estatal².

Por su parte, Antón y Antón (2018) estableció que las características del populismo punitivo son: el cambio del papel atribuido a la cárcel, según criterios de sustitución del paradigma resocializador al paradigma incapacitador; colocar en primer plano los sentimientos y opiniones de las víctimas y, por último, la politización y utilización electoralista de las percepciones subjetivas ciudadanas de la inseguridad vehiculadas por los medios de comunicación de masas sensacionalistas.

Esta corriente está representada por el accionar de los actores políticos en su pretensión de obtener un mayor apoyo electoral de la población. Ensalzan una supuesta eficacia de la pena privativa de libertad y la cárcel para reducir la incidencia delictiva atribuyéndole al derecho penal el instrumento idóneo para combatir el delito y al delincuente. No es casual, por ello, que en cada período o proceso electoral haya un mensaje político demandando incremento de penas, incurriendo en una exagerada expansión del derecho penal, expansión que se manifiesta no sólo en la severidad punitiva

² INEI: reflejó información sobre población urbana de 15 años y más de edad víctima de algún hecho delictivo por ámbito de estudio, estableciéndose que el 2020 el porcentaje de incidencia era de 17.7%, terminando con 14.7%; el 2021, empezó con 23.6% y terminó con 22.6%; y, el 2022 empezó con 25.9% y terminó con 25.7%. ,

sino en la criminalización de nuevas conductas impropio de un estado social y democrático de derecho (Antón & Antón, 2018)

La mencionada retórica política irresponsablemente invasiva del campo del Derecho Penal en la formulación de alternativas para la solución del fenómeno delictivo, necesita de un aliado indispensable en ese accionar, y en este caso el de los medios de comunicación que están fuertemente influenciados por las políticas económicas neoliberales, dejando a la suerte del mercado su accionar, por lo que muchas veces devienen en medios comunicativos por demás irresponsables e inescrupulosos y antiéticos, cuyo objetivo no es otro más que el de la rentabilidad económica, sin valorar que lo que hacen impacta negativamente en las personas, formando en éstas verdaderas estructuras mentales generadoras de creencias y actitudes desacertadas, y que muchas veces hasta ponen en riesgo nuestras débiles democracias porque los gobiernos se ven necesitados de actuar conforme a la exigencia clamorosa de la comunidad.

Se coincide con Bonner Michelle (2021) quien en su artículo “¿Qué es el populismo punitivo? Una Tipología Basada en la Comunicación Social” establece que una tipología basada en la comunicación mediática resultaría siendo una tipología de populismo autoritario, populismo conflictivo y populismo responsable, caracterizado el primero porque *“se da cuando los líderes políticos no solo utilizan la retórica y las políticas de mano dura contra el delito para ganar las elecciones y el apoyo popular, sino que están dispuestos a permitir altos niveles de violencia policial con este objetivo”*; el segundo, el populismo punitivo conflictivo,

“cuando los líderes políticos utilizan una retórica y unas políticas de mano dura contra el delito para ganar elecciones y apoyo popular, pero simultáneamente las combinan con una retórica y unas políticas que abogan por cambios socioeconómicos destinados a prevenir el delito. Algunos ejemplos notables han sido el eslogan del Primer Ministro del Partido Laborista del Reino Unido, Tony Blair, de “Duro con el delito, duro con las causas del delito. El populismo punitivo conflictivo es más probable que surja en las democracias con un sistema de medios de comunicación basado en el mercado (debido a la dinámica descrita anteriormente) y de los líderes políticos de la izquierda política”. En tercer lugar, el populismo responsable, que se

“da cuando el sistema de medios de comunicación funciona de tal manera que proporciona controles a los líderes políticos que deciden utilizar la retórica y las políticas de mano dura contra el delito para ganar las elecciones y el apoyo popular. En particular, las estructuras y prácticas de dicho sistema de medios de comunicación permitirán que se escuche una pluralidad de voces sobre el problema y las soluciones al delito. Fomenta el periodismo que examina y debate las consecuencias de la retórica y las políticas punitivas y reclama respuestas y castigos cuando procede. Hasta cierto punto, esto es un ideal. Sin embargo, su mayor aproximación se encuentra en los países del norte de Europa y en los objetivos de muchos movimientos de reforma democrática de los medios de comunicación en América Latina”. (pág. 95)

La situación expuesta pone de manifiesto una preocupación central: la evidente ineficacia de la política preventiva del Estado peruano en relación con los delitos contra la libertad sexual. A pesar de los esfuerzos normativos y programáticos desplegados, las cifras de incidencia delictiva continúan en ascenso año tras año, evidenciando no solo fallas estructurales, sino también la falta de un enfoque integral y sostenido que ataque las causas profundas del problema. Este incremento progresivo de los índices delictivos no es un mero indicador estadístico, sino un reflejo de un sistema que no ha logrado consolidarse como garante de los derechos fundamentales y la seguridad ciudadana.

La presente investigación se centra, por tanto, en examinar críticamente la política preventiva vigente en el Perú para comprender las razones de su ineficacia y, sobre esa base, proponer alternativas viables que permitan rediseñar y reorientar esta política. La pregunta esencial que guía este trabajo es: ¿por qué, a pesar de las iniciativas implementadas, las tasas de delitos de violación sexual no han disminuido, sino que muestran un crecimiento sostenido? Responder esta interrogante implica adentrarse en un análisis profundo de los factores estructurales, sociales, culturales y operativos que influyen en la incapacidad del sistema para prevenir eficazmente este tipo de delitos.

La relevancia de esta pregunta trasciende el ámbito académico, pues sus implicancias prácticas son de vital importancia para la sociedad peruana. Identificar las causas subyacentes de la ineficacia en la política preventiva permitirá formular propuestas

concretas que no solo apunten a reducir la incidencia delictiva, sino también a restaurar la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de garantizar su seguridad. Una política preventiva efectiva no solo incidiría en la disminución de los índices delictivos, sino que también tendría un impacto positivo en la percepción de seguridad ciudadana, aliviando el sentimiento de vulnerabilidad que permea gran parte de la sociedad.

Además, esta investigación busca contribuir a una comprensión más matizada y multidimensional del problema, abordando aspectos que van más allá del endurecimiento punitivo. Es fundamental reconocer que la prevención de delitos sexuales no puede depender únicamente de medidas sancionadoras, sino que requiere una combinación de estrategias educativas, sociales, normativas y judiciales que operen de manera coordinada. Desde este enfoque, el diseño de políticas preventivas debe integrar acciones orientadas a la sensibilización y educación de la población, la atención integral a las víctimas, el fortalecimiento de las instituciones y la promoción de valores de igualdad y respeto en todos los niveles de la sociedad.

El planteamiento de alternativas efectivas no solo busca reducir la recurrencia delictiva, sino también transformar el panorama actual, en el que la política preventiva parece estar desconectada de las realidades sociales y las necesidades de las comunidades afectadas. Este desafío requiere un compromiso decidido por parte del Estado, pero también una participación activa de la sociedad civil, los sectores académicos y las organizaciones internacionales, en un esfuerzo conjunto para abordar un problema que afecta profundamente a la dignidad y los derechos de miles de personas en el país.

En última instancia, esta investigación aspira a ser una contribución significativa al desarrollo de políticas públicas más justas, inclusivas y efectivas. Al identificar las deficiencias actuales y proponer soluciones basadas en evidencia, se busca sentar las bases para una política criminal que realmente cumpla su propósito: prevenir el delito, proteger a las víctimas y promover una sociedad más segura y equitativa para todos. Este es un camino complejo, pero imprescindible, hacia la construcción de un Perú donde la libertad, la igualdad y la justicia sean una realidad tangible para todos sus ciudadanos.

Pregunta y objetivos de la investigación

Pregunta de investigación

En el contexto del sistema penal peruano, ¿cuáles son las causas subyacentes que explican la ineficacia de la política preventiva frente a los delitos de violación sexual, y cómo estas limitaciones impactan en la protección de las víctimas, la reducción de la incidencia delictiva y la percepción de seguridad ciudadana?

Objetivo general

Explorar, analizar y determinar las causas que subyacen a la ineficacia de la política preventiva implementada por el Estado peruano en relación con los delitos de violación sexual, considerando tanto sus características estructurales como los factores sociales, normativos y operativos que contribuyen a su limitado alcance.

Objetivos específicos

1. **Caracterizar la política criminal del Estado peruano en su accionar contra el delito de violación sexual**

Examinar detalladamente los fundamentos doctrinales, normativos y estratégicos de la política criminal implementada en el Perú para abordar los delitos de violación sexual. Este objetivo implica analizar el marco legal vigente, las reformas legislativas realizadas y las estrategias operativas diseñadas por las instituciones encargadas de prevenir y sancionar este tipo de delitos. Asimismo, se busca identificar las corrientes ideológicas que subyacen a estas políticas, como el populismo punitivo, y evaluar cómo estas influyen en la eficacia y en los alcances reales de las acciones estatales.

2. **Describir los indicadores que evidencian la ineficacia de la política criminal frente al delito de violación sexual**

Analizar con rigor los datos cuantitativos y cualitativos que reflejan la incapacidad de la política preventiva para cumplir con sus objetivos. Este análisis abarca indicadores como el aumento sostenido de las tasas de incidencia de violaciones sexuales, los niveles de recurrencia delictiva, la sobrecarga procesal del sistema judicial y la percepción

generalizada de inseguridad ciudadana. Asimismo, se estudiará cómo estos indicadores se correlacionan con las fallas estructurales y operativas de las políticas implementadas, destacando las consecuencias en la vida de las víctimas y en la confianza de la población en las instituciones encargadas de garantizar su seguridad.

3. Proponer medidas correctivas y acciones estratégicas para reorientar la política criminal peruana hacia una mayor eficacia

Diseñar un conjunto de propuestas viables y fundamentadas que permitan superar las limitaciones actuales de la política preventiva en los delitos de violación sexual. Estas propuestas deberán considerar un enfoque integral que combine elementos normativos, educativos, sociales y operativos, asegurando que las medidas no solo sean punitivas, sino también preventivas y rehabilitadoras. Entre estas acciones, se incluirán recomendaciones para mejorar la articulación interinstitucional, fortalecer la atención y protección de las víctimas, implementar programas educativos enfocados en la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, y garantizar un tratamiento adecuado y justo para los procesados, con miras a su eventual reinserción social.

Desarrollo y relevancia de los objetivos

Estos objetivos no solo buscan analizar las deficiencias de las políticas actuales, sino también abrir un espacio para el debate crítico y constructivo sobre las posibilidades de transformación en el enfoque estatal frente a los delitos de violación sexual. La investigación reconoce que el problema no se limita al ámbito normativo, sino que está profundamente arraigado en factores sociales, culturales y estructurales que requieren atención integral.

En este sentido, el cumplimiento de estos objetivos permitirá no solo comprender el fenómeno desde una perspectiva multidimensional, sino también proponer alternativas que contribuyan a construir un sistema penal más eficiente, justo y respetuoso de los derechos fundamentales. En última instancia, este trabajo busca ser una herramienta para la reflexión y acción orientada a una política criminal que realmente responda a las necesidades de la sociedad peruana, en su aspiración de erradicar la violencia sexual y garantizar la seguridad y dignidad de todas las personas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO Y ANÁLISIS PREVIO

El presente capítulo tiene como objetivo principal establecer las bases teóricas y conceptuales que sustentan el análisis del problema planteado en esta investigación. Para ello, se presenta un marco conceptual que explora las principales posturas doctrinales en torno a la política criminal y su relación con los delitos contra la libertad sexual, haciendo énfasis en cómo estas teorías han evolucionado a lo largo del tiempo y en los puntos de debate que dominan la discusión contemporánea.

Este marco no busca ser un compendio exhaustivo, sino más bien un recorrido crítico y estratégico que permita contextualizar las ideas centrales del discurso político-criminal en el que se inscribe este trabajo. Se aborda, además, una breve evolución histórica de la doctrina, subrayando los cambios más significativos que han moldeado las políticas penales, desde los enfoques retributivos hasta los modelos preventivos y restaurativos, así como las corrientes contemporáneas, entre ellas, el populismo punitivo.

Particular atención se presta a estudios específicos realizados en el Perú, los cuales permiten identificar antecedentes relevantes y establecer conexiones con la realidad nacional. Estos estudios no solo ofrecen una mirada empírica al fenómeno de la violencia sexual en el contexto peruano, sino que también destacan las particularidades culturales, sociales y normativas que configuran el escenario actual.

Asimismo, este capítulo delimita y define los conceptos clave que guiarán el análisis a lo largo del trabajo. Desde términos fundamentales como "política criminal", "prevención general y especial", y "derechos de las víctimas", hasta categorías específicas como "populismo punitivo" y "violencia de género", el objetivo es fijar con claridad las coordenadas teóricas y metodológicas que sustentan la discusión.

En última instancia, este capítulo busca no solo situar el problema en un marco teórico riguroso, sino también proporcionar las herramientas analíticas necesarias para comprender las dinámicas que subyacen a la ineficacia de la política criminal en relación con los delitos de violación sexual en el Perú. Este enfoque permite avanzar hacia

conclusiones fundamentadas y propuestas que sean coherentes con la complejidad del fenómeno analizado.

A través de este desarrollo teórico, se establece un puente entre el análisis conceptual y la realidad práctica, creando un espacio para el debate informado y el diseño de soluciones que contribuyan a transformar el actual panorama de inseguridad y violencia que afecta al país. Este esfuerzo no solo enriquece el estudio académico, sino que también fortalece la capacidad de intervención estatal en la lucha contra uno de los crímenes más devastadores y urgentes de abordar en nuestra sociedad.

Fundamentación teórica

Conceptos de Política Criminal

La política criminal, como disciplina integrada en las ciencias penales, representa un ámbito complejo y dinámico que articula principios teóricos y herramientas prácticas orientadas a la prevención, sanción y control de las conductas delictivas. Su carácter multidimensional la convierte en un instrumento clave para la gestión estatal de la seguridad ciudadana, el fortalecimiento del orden social y la garantía de los derechos fundamentales. Sin embargo, su comprensión y aplicación varían significativamente dependiendo del contexto histórico, social y cultural en el que se inscriba, así como de las corrientes doctrinales que predominan en cada momento.

Este apartado tiene como objetivo principal ofrecer un marco teórico claro y detallado sobre los conceptos fundamentales de la política criminal, desde su definición y propósito esencial hasta las principales clasificaciones y enfoques que la configuran. La intención es delimitar los fundamentos de esta disciplina para comprender su relevancia en la gestión de los delitos contra la libertad sexual, con especial énfasis en el contexto peruano.

Se abordará la evolución histórica de la política criminal, comenzando con los modelos retributivos clásicos que privilegian la sanción como elemento central, hasta llegar a los enfoques contemporáneos que integran dimensiones preventivas, restaurativas y multidisciplinarias. Este recorrido permitirá identificar cómo los conceptos de prevención general y especial, rehabilitación y reinserción han sido interpretados y

aplicados a lo largo del tiempo, y cómo estos principios han influido en las estrategias adoptadas por el Estado peruano frente a los delitos de violación sexual.

Asimismo, se explorará el impacto de las corrientes contemporáneas como el populismo punitivo, un enfoque que ha ganado prominencia en las últimas décadas y que ha moldeado, en gran medida, las políticas penales en el Perú. Este análisis permitirá cuestionar la eficacia de las medidas centradas exclusivamente en el endurecimiento de penas y destacar la necesidad de un equilibrio entre sanción, prevención y respeto a los derechos humanos.

Finalmente, este apartado busca sentar las bases para un análisis crítico de la política criminal vigente en el Perú, proporcionando las herramientas conceptuales necesarias para evaluar su diseño y aplicación en relación con los delitos de violación sexual. A partir de esta revisión, se pretende no solo esclarecer las limitaciones de las políticas actuales, sino también vislumbrar alternativas más coherentes y efectivas que respondan a las demandas sociales y constitucionales de un sistema de justicia justo y eficiente.

En este contexto, el estudio de los conceptos de política criminal se convierte en un ejercicio imprescindible para articular una visión crítica y propositiva, capaz de contribuir al diseño de estrategias que promuevan una verdadera justicia penal, sustentada en la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales.

El derecho penal ante el delito

El Derecho Penal tiene como instituciones o constructos sustanciales tanto al delito como la pena; esto es, en relación al primero, aquella acción humana con ciertas condiciones que le dan relevancia jurídica penal: tipicidad, antijuricidad y culpabilidad; y, en relación al segundo, referida a la reacción del Estado al amparo de un derecho subjetivo el *ius puniendi*- para reprimir al sujeto que adecuó su acción al mandato prohibitivo o imperativo de la norma como regla de vida contenida en la ley penal.

La pena concebida inicialmente como simple retribución contra aquel que cometió el delito, ha ido desarrollándose, para concebirla, de un lado como prevención general (negativa o positiva) y de otro lado, como prevención especial. Prevención general

negativa, al estimarse que la pena al ser severa intimida e inhibe a la persona para que cometa un delito; prevención general positiva, al estimar que la pena arraiga en el sujeto el respeto a la norma; y, prevención especial, al considerar que con la ejecución de la pena el sujeto revertirá su conducta criminal y se resocializará, reincorporándose debidamente rehabilitado a la sociedad. Al margen de la reflexión sobre la eficacia de la pena en los fines preventivos del delito, se debe afirmar que el Derecho Penal (abarcativo de la pena) no es el único Derecho implicado en la política criminal. Cuenta con otros ámbitos del denominado derecho sancionatorio, como el derecho penitenciario (Que es derecho administrativo sancionador), el derecho procesal, el derecho penal sustantivo plasmado en el Código Penal o leyes penales especiales; pero, a la vez, implicados con los fines preventivos de la política criminal también está *“la educación, la religión, el ejercicio de empleos retribuidos, la configuración y calidad de las ciudades, parques, o hasta los transportes públicos, pues dichos factores de socialización influyen sin duda en las conductas de contenido delictivo”* (Sánchez, 2012). En consecuencia, podemos afirmar que la Política Criminal es una disciplina de carácter globalizante y de carácter envolvente, involucrando tanto al denominado derecho sancionador como otras actividades socializantes de la vida en comunidad.

Reconociéndosele a Feuerbach (2007) el apotegma jurídico de *nullum crimen, nulla poena sine lege* (no hay delito ni pena si no están prescritos en la ley penal) este mismo connotado jurista alemán, coherente con el indicado postulado afirma que los conocimientos auxiliares del derecho criminal comprenden -entre otros- a la ciencia criminal, refiriéndose obviamente a la Política Criminal; Y, que *“toda forma de lesión jurídica contradice el objetivo del Estado, o sea, que en el Estado no tenga lugar ninguna lesión jurídica. Por ende, el Estado tiene el derecho y el deber de hallar institutos mediante los cuales se impidan lesiones jurídica”* (pág. 51) En consecuencia, Feuerbach postula a que la Política Criminal es el conjunto de métodos represivos con los que el Estado reacciona contra el crimen: El Estado, a efecto de enfrentar las conductas ilícitas, se apoya en el Derecho Penal, por ello, la pena era usada de manera exclusiva para disuadir a los ciudadanos para que no cometan delitos y, si lo hacían, para lograr el restablecimiento del orden alterado, lo reprimía. Aquel postulado da lugar a la Teoría de la Coacción Psicológica de Fehuerbach, reconociéndole a la pena, y al Derecho Penal, una función intimidatoria, utilitarista. (Silva, 1992) Refiriéndose a esta misma postura

dogmática de Fehuerbach, José María Silva Sánchez afirma que éste “...*produce la formulación de su teoría de la coacción psicológica, según la cual para disuadir a delincuente de la comisión de un delito es preciso amenazarle con infligirle un mal que resulte superior al mal que le pueda suponer renunciar a la comisión de dicho delito*”. (pág. 212) Muchos años antes, en época coetánea a la existencia física de Fehuerbach, el gran penalista alemán, Edmund Mezger, respecto a esta misma teoría, expresó que “... *su sentido es el siguiente: la prevención de los delitos exige que sobre la colectividad actúe una coacción psicológica, interno, que en los casos de una posible infracción del Derecho ejerza un influjo intimidatorio e inhibitorio*” (Mezger, 2010)

El Positivismo italiano promovido en el siglo XIX, postuló a la negación del principio de la culpabilidad y la pena retributiva, generando con ello que la práctica del estado sobre el tratamiento de la delincuencia se renueve, buscando aplicar el ius puniendi de acuerdo a los aspectos biológicos, psicológicos o sociológicos, e intentando aplicar la neutralización de los elementos criminógenos con la reeducación y resocialización.

La Escuela Clásica, aparece como resistencia a la naturaleza jurídica del Derecho Penal cuando era considerado como de uso para el castigo público, con predominancia de arbitrariedad y con secreto procesal. Por ello, la doctrina postula a esa escuela recalando la importancia de leyes claras y simples, con predominio de la libertad, ausencia de corrupción y recompensas al ciudadano honesto. (Beccaria, 2002).

Definición y propósito de la política criminal

En términos generales, la política criminal puede entenderse como el conjunto de directrices y acciones que un Estado adopta para enfrentar el fenómeno delictivo. Su finalidad no se limita únicamente a la represión del delito a través del sistema penal, sino que también abarca la prevención del mismo, la atención a las víctimas, la rehabilitación de los infractores y la promoción de una cultura de legalidad en la sociedad.

El concepto de política criminal se ha desarrollado a lo largo de la historia en paralelo con los cambios en las teorías del delito, la pena y la justicia. Tradicionalmente, se la concebía como una herramienta destinada exclusivamente a la aplicación del derecho penal, centrada en la detección, sanción y neutralización de los delincuentes. Sin embargo, con el tiempo, esta visión se ha ampliado para incluir enfoques preventivos y

restaurativos, reconociendo que el delito no puede abordarse únicamente desde la perspectiva punitiva.

Enfoques de la política criminal: de la represión a la prevención

La evolución de la política criminal puede dividirse en tres grandes enfoques: el retributivo, el preventivo y el restaurativo, cada uno de los cuales ha tenido un impacto significativo en la manera en que los Estados abordan la criminalidad.

1. **Enfoque retributivo:** Este enfoque, que domina las primeras etapas del desarrollo del derecho penal, se centra en la idea de que el delito debe ser castigado como una forma de retribución. Bajo esta perspectiva, la pena se justifica como un acto de justicia que responde al daño causado por el delincuente. Este modelo, aunque aún tiene relevancia en muchos sistemas legales, ha demostrado ser limitado en su capacidad para prevenir el delito y rehabilitar a los infractores.
2. **Enfoque preventivo:** Con el tiempo, la política criminal incorporó el concepto de prevención, que busca evitar la comisión de delitos mediante la disuasión (prevención general) y la rehabilitación de los infractores (prevención especial). Este enfoque reconoce que el sistema penal no puede limitarse a reaccionar ante el delito, sino que debe anticiparse a él, abordando sus causas estructurales y sociales.
3. **Enfoque restaurativo:** Más recientemente, ha ganado terreno el enfoque restaurativo, que pone énfasis en la reparación del daño causado por el delito y en la reconciliación entre las partes involucradas. Este modelo se basa en el reconocimiento de que el delito no solo afecta al infractor y al Estado, sino también a las víctimas y a la comunidad.

El populismo punitivo y su impacto en la política criminal

En las últimas décadas, la política criminal en muchos países, incluido el Perú, ha estado marcada por el fenómeno conocido como "populismo punitivo". Este enfoque se caracteriza por la adopción de medidas penales que buscan satisfacer demandas populares de seguridad, generalmente a través del endurecimiento de penas y la eliminación de beneficios procesales y penitenciarios.

El populismo punitivo se basa en la premisa de que un mayor rigor punitivo reducirá los índices de criminalidad. Sin embargo, la evidencia empírica sugiere que estas políticas no solo son ineficaces, sino que también generan efectos adversos, como la sobrepoblación carcelaria, la saturación de los sistemas judiciales y la perpetuación de las condiciones que propician la reincidencia delictiva.

Política criminal en el contexto peruano

En el Perú, la política criminal ha estado influenciada por una combinación de enfoques preventivos y punitivos, aunque con una marcada inclinación hacia el segundo. Esto se refleja en el constante aumento de las penas para ciertos delitos, particularmente los relacionados con la libertad sexual, y en la eliminación de beneficios penitenciarios para los condenados por estos crímenes.

A pesar de estas medidas, los índices delictivos relacionados con la violencia sexual han mostrado un crecimiento sostenido, lo que evidencia las limitaciones de la política criminal vigente. Este contexto plantea la necesidad de revisar y rediseñar las estrategias implementadas, incorporando enfoques más integrales que combinen prevención, sanción y rehabilitación.

Conceptos clave para el análisis de la política criminal

Para comprender y analizar la política criminal, es necesario delimitar algunos conceptos fundamentales:

1. **Prevención general y especial:** La prevención general busca disuadir a la sociedad en su conjunto mediante la imposición de sanciones ejemplares, mientras que la prevención especial se orienta a evitar la reincidencia del infractor mediante su rehabilitación.
2. **Rehabilitación y reinserción social:** Estos conceptos reflejan el objetivo de transformar a los infractores en ciudadanos respetuosos de las normas, garantizando su reintegración plena a la sociedad.
3. **Derechos de las víctimas y el enfoque de género:** La política criminal debe incluir medidas que protejan a las víctimas y garanticen su acceso a la justicia,

especialmente en casos de violencia de género, donde las desigualdades estructurales juegan un papel central.

La política criminal es un instrumento poderoso, pero también limitado, en la gestión de los problemas de criminalidad. Su eficacia depende de su capacidad para equilibrar la sanción con la prevención y la rehabilitación, respetando siempre los derechos fundamentales de todas las personas involucradas. En el contexto peruano, resulta urgente reorientar la política criminal hacia un enfoque más integral, que reconozca las causas estructurales del delito y aborde el fenómeno delictivo desde una perspectiva multidimensional. Este análisis conceptual proporciona las herramientas necesarias para avanzar en esa dirección, sentando las bases para un debate informado y la formulación de propuestas más efectivas y justas.

Prevención general y especial de la pena

La prevención del delito ha sido, desde los inicios del derecho penal, uno de los pilares fundamentales que justifican la existencia y aplicación de la pena. En este marco, la política criminal ha adoptado dos grandes enfoques que buscan garantizar la seguridad ciudadana y reducir la incidencia delictiva: la **prevención general** y la **prevención especial**. Ambos paradigmas, aunque complementarios, tienen objetivos, métodos y fundamentos distintos, y su implementación revela las prioridades y limitaciones de los sistemas penales en los que se aplican.

La prevención general: disuasión y reafirmación de las normas

La prevención general se fundamenta en la idea de que el conocimiento de la existencia de una pena sirve como disuasivo para la sociedad en su conjunto, impidiendo que las personas cometan delitos por temor a las consecuencias legales. Este enfoque encuentra sus raíces en las teorías clásicas del derecho penal, particularmente en las aportaciones de Cesare Beccaria y Jeremy Bentham. Para estos pensadores, la amenaza de una sanción efectiva, aplicada con rapidez y certeza, actúa como un freno psicológico que disuade a los ciudadanos de transgredir las normas legales.

El concepto de prevención general puede subdividirse en dos vertientes:

1. **Prevención general negativa:** Este enfoque se basa en la intimidación colectiva. La mera existencia de una pena severa y su visibilidad pública tienen como objetivo infundir temor en la población, asegurando que los potenciales infractores se abstengan de delinquir. Es una estrategia que confía en la fuerza coercitiva del derecho penal como mecanismo disuasorio. Sin embargo, esta vertiente ha sido objeto de críticas por depender excesivamente del castigo y promover el populismo punitivo, un fenómeno que enfatiza el endurecimiento de penas sin considerar su impacto real en la disminución de la criminalidad.
2. **Prevención general positiva:** A diferencia de la negativa, este enfoque busca fortalecer la confianza en el sistema jurídico y reafirmar los valores sociales compartidos. La pena no solo actúa como un castigo, sino también como una herramienta para educar a la sociedad sobre las consecuencias de la conducta delictiva, reforzando el respeto hacia las normas legales. Este enfoque reconoce que la legitimidad del sistema penal depende no solo de su capacidad para sancionar, sino también de su papel en la construcción de una cultura de legalidad y convivencia pacífica.

En el Perú, la prevención general ha sido implementada mayoritariamente desde la perspectiva negativa, con un énfasis desproporcionado en el endurecimiento de penas para delitos graves como la violación sexual. Sin embargo, esta estrategia ha demostrado ser insuficiente, ya que las tasas de incidencia delictiva no solo no han disminuido, sino que han mostrado un crecimiento sostenido. Esto plantea la necesidad de repensar el papel de la prevención general en el diseño de la política criminal, integrando elementos de prevención positiva que refuercen la confianza de la ciudadanía en la justicia.

La prevención especial: transformación del infractor

En contraste con la prevención general, la prevención especial se enfoca en el individuo que ha cometido un delito. Su propósito principal es evitar la reincidencia mediante la intervención directa sobre el infractor. Este enfoque reconoce que la mera aplicación de una pena no garantiza la seguridad a largo plazo, y que es necesario trabajar

en la rehabilitación y reinserción del delincuente para lograr una transformación genuina de su comportamiento.

La prevención especial se articula en torno a tres objetivos fundamentales:

1. **Neutralización:** A través de la privación de libertad, se busca impedir que el infractor pueda cometer nuevos delitos durante el tiempo que cumple su condena. Este objetivo, aunque legítimo, tiene un alcance limitado, ya que no aborda las causas subyacentes del comportamiento delictivo y corre el riesgo de perpetuar la criminalidad una vez que el infractor recupere su libertad.
2. **Rehabilitación:** Este componente es esencial en la prevención especial. Consiste en proporcionar al infractor las herramientas necesarias para modificar sus actitudes, valores y habilidades, de modo que pueda reintegrarse a la sociedad de manera productiva. La rehabilitación puede incluir programas de educación, capacitación laboral, atención psicológica y terapia conductual, entre otros.
3. **Reinserción social:** Más allá de la rehabilitación individual, la reinserción implica garantizar que el infractor pueda encontrar un lugar en la sociedad tras cumplir su condena. Esto requiere un entorno social y económico que le ofrezca oportunidades reales para evitar la recaída en el delito.

En el contexto peruano, la prevención especial enfrenta numerosos desafíos. Las condiciones del sistema penitenciario, marcadas por el hacinamiento, la falta de recursos y la ausencia de programas de rehabilitación efectivos, limitan seriamente su aplicación. Esto genera un entorno que no solo dificulta la reinserción social, sino que también incrementa las tasas de reincidencia, perpetuando el ciclo delictivo.

El equilibrio necesario: prevención general y especial en los delitos de violación sexual

Los delitos contra la libertad sexual, y en particular la violación sexual, representan un desafío único para los modelos de prevención general y especial. La gravedad de estos crímenes y su impacto profundo en las víctimas y la sociedad generan una demanda urgente de justicia, lo que frecuentemente lleva a priorizar la prevención general negativa a través del endurecimiento de penas. Sin embargo, esta estrategia,

aunque políticamente popular, no aborda las causas estructurales del delito ni reduce la probabilidad de reincidencia.

Por otro lado, la prevención especial ofrece un camino más prometedor, pero su implementación en el Perú ha sido limitada por la falta de recursos y voluntad política. Los agresores sexuales requieren programas específicos de rehabilitación que aborden las dinámicas psicológicas, sociales y culturales que conducen a este tipo de delitos. Sin embargo, la ausencia de estos programas perpetúa un sistema que castiga sin transformar, dejando intactas las condiciones que facilitan la comisión de estos crímenes.

Desafíos y propuestas para un enfoque integrado

La clave para una política criminal efectiva radica en combinar los enfoques de prevención general y especial de manera equilibrada y coherente. Esto implica:

- Reforzar la prevención general positiva mediante campañas de educación y sensibilización que fomenten una cultura de respeto hacia los derechos humanos y la igualdad de género.
- Rediseñar las políticas penales para que no se limiten a la intimidación, sino que incluyan medidas destinadas a fortalecer la confianza en el sistema de justicia.
- Implementar programas de rehabilitación y reinserción social que aborden las necesidades específicas de los agresores sexuales, garantizando que cumplan su condena en un entorno que promueva su transformación.
- Fortalecer la atención y protección a las víctimas, asegurando que la justicia no solo sancione al infractor, sino que también repare el daño causado.

La prevención general y especial de la pena son herramientas fundamentales en la política criminal, pero su aplicación efectiva requiere un enfoque equilibrado que combine disuasión, educación y rehabilitación. En el caso de los delitos de violación sexual en el Perú, es evidente que las estrategias actuales deben ser reestructuradas para abordar tanto las causas inmediatas como las estructurales del problema. Solo a través de un enfoque integral será posible construir un sistema penal que no solo sancione, sino que

también prevenga y transforme, contribuyendo a una sociedad más segura y justa para todos.

Rehabilitación y reinserción social

La rehabilitación y la reinserción social constituyen los pilares fundamentales de un sistema penal que aspira no solo a sancionar, sino a transformar y reintegrar a las personas que han transgredido las normas legales. En su esencia, estos conceptos reflejan el compromiso de la política criminal con los ideales de justicia restaurativa, derechos humanos y prevención de la reincidencia. Al mirar más allá del castigo, se enfocan en ofrecer a los infractores las herramientas necesarias para reconstruir sus vidas dentro del marco legal, mientras garantizan a la sociedad mayor seguridad y cohesión social. En el caso de los delitos contra la libertad sexual, la aplicación efectiva de estos principios se vuelve particularmente relevante, pues enfrentan retos complejos que demandan enfoques especializados y multidimensionales.

El significado y la importancia de la rehabilitación

La rehabilitación puede definirse como el proceso mediante el cual se busca transformar la conducta delictiva de una persona, abordando las causas subyacentes que la llevaron a cometer el delito. En lugar de enfocarse exclusivamente en la sanción punitiva, la rehabilitación pone énfasis en identificar y tratar los factores psicológicos, sociales, económicos y culturales que influyen en el comportamiento del infractor.

Este concepto tiene una raíz humanista y pragmática: parte de la premisa de que las personas pueden cambiar si se les ofrece el apoyo adecuado. En el caso de los agresores sexuales, esto puede implicar terapias psicológicas intensivas, educación en control de impulsos, programas de sensibilización sobre el impacto de sus acciones y medidas orientadas a desarrollar empatía hacia sus víctimas.

Componentes esenciales de la rehabilitación

La rehabilitación no es un proceso uniforme; requiere estrategias personalizadas que respondan a las necesidades individuales del infractor. Entre sus principales componentes destacan:

1. **Terapia psicológica y conductual:** En delitos como la violación sexual, los programas terapéuticos son esenciales para tratar las distorsiones cognitivas que conducen al delito. Por ejemplo, las terapias cognitivo-conductuales trabajan en la identificación de patrones de pensamiento distorsionados, la regulación emocional y el control de impulsos. Este enfoque busca prevenir la reincidencia al abordar los factores de riesgo específicos de cada individuo.
2. **Capacitación educativa y laboral:** Muchos infractores enfrentan condiciones de marginalización social y económica que limitan sus oportunidades legítimas. Proporcionar educación formal, formación técnica y habilidades laborales no solo incrementa sus posibilidades de empleo, sino que también reduce significativamente el riesgo de reincidencia al dotarlos de medios legítimos para alcanzar una vida digna.
3. **Intervenciones sociales y familiares:** Las relaciones familiares y sociales desempeñan un papel crucial en la rehabilitación. Programas que fomenten el apoyo familiar y la reconstrucción de vínculos saludables pueden proporcionar un entorno de contención y estabilidad para el infractor, facilitando su proceso de cambio.

Reinserción social: una conexión necesaria con la comunidad

La reinserción social, por otro lado, va más allá de la transformación personal del infractor y se centra en su capacidad para reincorporarse a la sociedad de manera activa y respetuosa. Este concepto reconoce que el proceso de reintegración no depende exclusivamente del individuo, sino también del entorno social y de las políticas públicas que permitan su inclusión. En este sentido, la reinserción no solo busca evitar la reincidencia, sino también garantizar que el infractor se convierta en un miembro productivo y valioso de la comunidad.

Factores que facilitan o dificultan la reinserción social

1. **El acceso a derechos y oportunidades:** La falta de acceso a vivienda, empleo y servicios básicos es uno de los principales obstáculos para la reinserción. Sin estas condiciones, los exconvictos se enfrentan a un entorno hostil que muchas veces

los empuja nuevamente hacia el delito. Políticas públicas que garanticen estas necesidades son esenciales para facilitar una reintegración efectiva.

2. **El estigma social:** Una de las barreras más significativas para la reinserción es la percepción negativa que la sociedad tiene de los exconvictos. Este estigma perpetúa la exclusión social y dificulta que los individuos encuentren empleo, restablezcan relaciones y participen activamente en la vida comunitaria. Programas de sensibilización y educación pública son esenciales para cambiar estas actitudes.
3. **El fortalecimiento institucional:** Las instituciones encargadas de gestionar el proceso de reinserción social deben contar con recursos adecuados, personal capacitado y programas bien diseñados. Esto incluye desde servicios de seguimiento postpenitenciario hasta mecanismos para garantizar el acceso a oportunidades de empleo y apoyo psicosocial.

Desafíos de la rehabilitación y reinserción social en el Perú

En el contexto peruano, los procesos de rehabilitación y reinserción social enfrentan limitaciones significativas. Entre los principales desafíos se encuentran:

- **Hacinamiento y precariedad en el sistema penitenciario:** Las cárceles peruanas operan muy por encima de su capacidad, lo que no solo afecta las condiciones de vida de los internos, sino que también dificulta la implementación de programas de rehabilitación. En un entorno carcelario marcado por la violencia y la falta de recursos, los esfuerzos por transformar el comportamiento de los infractores se ven gravemente obstaculizados.
- **Ausencia de programas especializados para agresores sexuales:** Los delitos sexuales, como la violación, requieren intervenciones específicas que aborden las dinámicas psicológicas y sociales de estos crímenes. Sin embargo, en el Perú, estos programas son prácticamente inexistentes, dejando a los agresores sin acceso a terapias adecuadas.
- **Carencia de mecanismos de seguimiento postpenitenciario:** Una vez cumplida la condena, los exconvictos suelen quedar a la deriva, sin apoyo ni seguimiento

por parte del sistema. Esto no solo incrementa el riesgo de reincidencia, sino que también perpetúa el ciclo de exclusión y marginalización.

Hacia un modelo integral de rehabilitación y reinserción

La superación de estos desafíos requiere un enfoque integral que combine esfuerzos en diversas áreas:

1. **Diseño de programas individualizados:** Cada infractor tiene una historia y necesidades únicas que deben ser consideradas al diseñar su proceso de rehabilitación. En el caso de los delitos sexuales, es fundamental incluir terapias específicas que aborden el impacto del género, las dinámicas de poder y las distorsiones cognitivas.
2. **Fomento de redes comunitarias de apoyo:** La comunidad desempeña un papel crucial en la reinserción social. Involucrar a actores comunitarios, organizaciones civiles y familiares en este proceso puede facilitar la transición del infractor hacia una vida en libertad.
3. **Promoción de políticas públicas inclusivas:** Un entorno social que brinde oportunidades reales para los exconvictos es esencial. Esto incluye desde la creación de empleos inclusivos hasta la promoción de campañas que reduzcan el estigma asociado a las personas que han cumplido condenas.

La rehabilitación y la reinserción social no son conceptos abstractos, sino componentes esenciales de un sistema penal que aspira a ser efectivo, humano y transformador. En el contexto peruano, donde los delitos sexuales plantean desafíos complejos, estos procesos ofrecen una oportunidad para romper ciclos de violencia y exclusión. Sin embargo, su implementación requiere un compromiso genuino del Estado y de la sociedad para garantizar los recursos, las políticas y los entornos necesarios para su éxito. Al final, invertir en rehabilitación y reinserción no solo beneficia a los infractores, sino también a la sociedad en su conjunto, al construir comunidades más seguras, inclusivas y resilientes.

Surgimiento de la política criminal

Se presentan unos apuntes para situar la importancia de la emergencia de una política criminal que atienda las dimensiones del delito más allá de la pena. La Escuela de Marburgo en relación con la criminología, busca establecer las causas del delito, para lo cual, no sólo basta el Derecho Penal, sino la Psicología Criminal, Sociología Criminal, Antropología Criminal y Estadística Criminal, a fin de poder readaptar al individuo a la sociedad.

Por otra parte, la Escuela sociológica, siempre en la perspectiva del derecho³, evidencia que las causas de la criminalidad son: defectos de personalidad del delincuente, carencia en el proceso de socialización. Esta escuela representada por Von Liszt, utiliza por primera vez, el término de política criminal y recomienda que se sustente la política criminal en estudios científicos, las sanciones penales sean con fines de rehabilitar al delincuente y la creación de programas de prevención de los delitos.

A partir de la época antes aludida es que la Política Criminal empieza a ganar carta de ciudadanía, y -por tanto- a ser definida de manera más clara como un instrumento con el que el Estado puede proteger a la sociedad. Así, por ejemplo, Hans-Heinrich Jecheck y Tomás Weigend (2014), en el tratado de Derecho Penal afirma que *“la misión del*

Derecho Penal es la protección de la convivencia en sociedad de las personas...” y que por tanto,

“...la política criminal se ocupa de la pregunta acerca de cómo dirigir al Derecho penal para poder cumplir de la mejor forma posible su misión de proteger a la sociedad. La política Criminal conecta con las causas del delio, discute cómo deben ser redactadas correctamente las características de los tipos penales para corresponderse con la realidad del delito, intenta determinar el modo en el que desarrollan sus efectos las sanciones aplicadas en Derecho penal, toma en consideración hasta qué límite puede el legislador puede extender el Derecho penal para no limitar

³ Otra perspectiva de la sociología del crimen o de la desviación la representa aquella corriente que inició Durkheim asociada con el concepto de “anomia” y que posteriormente desarrollan Merton, Parsons y otros.

más de lo absolutamente necesario el espacio de libertad del ciudadano, y prueba si el Derecho penal material está adecuadamente configurado para poder ser picado en el proceso penal” (págs. 33 - 41)

El mismo autor, en su esfuerzo de darle un mayor fundamento a la política criminal afirma luego que los principios de culpabilidad, del Estado de Derecho y el de humanidad son criterios de justicia en la Política Criminal, por los que, en relación al primero la pena sólo puede aplicarse cuando el delito pueda ser reprochado al sujeto; conforme al segundo debe tenerse presente que el Estado está obligado a brindar seguridad jurídica respetando la dignidad de las personas; y que, por el tercero, la imposición de una pena debe ser humanamente afrontada por el penado para procurar devolverle a su vida en sociedad. (Jecheck & Weigend, 2014)

Un mejor perfil de la política criminal

Aun subsistiendo entre los estudiosos de la Política Criminal ciertos criterios discrepantes respecto a si es o no una ciencia⁴, lo fundamental es reconocer que la Política Criminal como un constructo cognitivo que articula información plural para enfrentar el delito, se orienta en base al reconocimiento de tres factores que determinan su orientación al ser elaborada o al ser ejecutada; así, los conceptos de libertad, igualdad y autoridad. Es así como en el desarrollo de la reacción estatal contra el delito se han llegado a estructurar hasta tres modelos de política criminal: un modelo autoritario, un modelo liberal y un modelo igualitario, según cómo se interrelacionan los indicados conceptos. Será autoritario si los conceptos de libertad e igualdad se supeditan al de autoridad. Será liberal si el concepto de libertad tiene preeminencia sobre el de igualdad y autoridad. Y, si la igualdad caracteriza al modelo, será un modelo igualitario de política criminal; esto es, la

⁴ Así, por ejemplo, mientras Luzón Peña, Diego-Manuel, en su obra Derecho Penal Parte General, Tercera Edición ampliada y revisada; B de F Ltda., Buenos Aires, Argentina, pág.103, la considera una ciencia; Binder, Alberto M., en su obra Política Criminal de la Formulación a la Praxis, AD-HOC, Primera Edición, Buenos Aires, Argentina, 22007, pág. 29, expresa que “...la política criminal no es una ciencia, sino que es, lisa y llanamente, “política. Al igual que la política educativa, la política económica o la política internacional no son ciencias en si mismo sino determinados “sistemas de decisiones. La política criminal constituirá, pues, no una ciencia, sino un sector de la realidad. Y, un sector de la realidad que tiene que ver con cuatro conceptos básicos: el conflicto, el poder, la violencia y el Estado”. De otro lado, Silva Sánchez, Jesús María, en su obra “Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo, Segunda Edición ampliada y actualizada; B de F., Montevideo, Uruguay; 2012; pág.66, afirma que “...la dogmática jurídicopenal constituye la ciencia del Derecho Penal por excelencia, y otras disciplinas, como la criminología, la política criminal o la victimología, sin perjuicio de su autonomía, resultan esencialmente auxiliares”.

reacción del Estado, en tanto medidas político-criminales, se aplica por igual a todas las personas. (Binder, 1997)

El desarrollo del contenido de los derechos fundamentales de la persona, la fortaleza que ha obtenido el sistema internacional de protección de los derechos humanos, las garantías constitucionales consagrados en las Constituciones de los distintos países, los niveles de desarrollo alcanzados tanto por la ciencia del Derecho Penal como por disciplinas como la victimología, la criminología, la criminalística, imponen que un modelo político criminal se construya a partir de una postura de transparencia en relación a las medidas que comprenda y ejecute, tanto más si comprende la propia violencia por parte del Estado, sea racional, esto es, priorizarla en cuanto sea necesaria, debiéndose optar por otras políticas cuando ello sea posible; sea proporcional a un determinado daño relevante, es decir, no que sea aplicada a cualquier tipo de daño, sino sólo a aquel que sea un daño social. Finalmente, que esté despojada de todo matiz autoritario y que más bien responda a una vocación democrática para enfrentar el fenómeno delictivo. Un modelo con estas características corresponde a un Estado Constitucional de Derecho.

Revisión de literatura y estado de la cuestión

Para comprender plenamente las limitaciones e ineficiencias de las políticas preventivas frente a los delitos de violación sexual en el Perú, resulta indispensable realizar un análisis profundo y detallado que contemple tanto las investigaciones realizadas en el ámbito nacional como las experiencias internacionales que puedan servir de referencia. La revisión de literatura es un ejercicio crítico que permite identificar las principales falencias en las estrategias actuales, así como explorar enfoques alternativos que han demostrado ser eficaces en otros contextos.

Este apartado busca, por un lado, examinar los estudios previos realizados en el Perú, donde la violencia sexual constituye una problemática de alarmante magnitud y complejidad. A través de un recorrido por investigaciones recientes, se analizarán los factores que perpetúan esta forma de violencia y las limitaciones inherentes al sistema de justicia penal y a las políticas públicas diseñadas para prevenirla. Por otro lado, se considerarán experiencias internacionales que han logrado avances significativos en la

prevención y el tratamiento de delitos sexuales, con el objetivo de identificar buenas prácticas que puedan ser adaptadas al contexto peruano.

Estudios previos en el contexto peruano

El Perú enfrenta una crisis persistente en cuanto a la violencia sexual, una de las formas más graves y extendidas de violencia de género en el país. Diversos estudios han señalado que, a pesar de los esfuerzos legislativos y judiciales, las políticas preventivas no han logrado una disminución significativa en la incidencia de estos delitos. Esto refleja fallas sistémicas que abarcan desde el diseño normativo hasta la ejecución operativa, pasando por la falta de sensibilización social.

Uno de los aspectos recurrentemente señalados en la literatura nacional es la sobredependencia del Estado peruano en el endurecimiento de penas como principal estrategia de prevención. Según Coronado Martínez (2021), estas medidas, aunque políticamente populares, no abordan las raíces estructurales del problema, como la desigualdad de género y las creencias culturales que normalizan la violencia contra las mujeres. El autor subraya que las políticas centradas exclusivamente en la represión carecen de un enfoque integral que contemple la educación en valores, la sensibilización comunitaria y la atención efectiva a las víctimas.

Por otro lado, estudios como el de Escobedo (2019) revelan deficiencias críticas en la aplicación de medidas judiciales, como la prisión preventiva, en casos de violación sexual. La investigación muestra que la falta de fundamentación adecuada y la carencia de pruebas sólidas durante las audiencias contribuyen a la percepción de impunidad. Este ambiente de desconfianza en el sistema judicial no solo desmotiva a las víctimas a denunciar, sino que también disminuye el efecto disuasorio de las políticas penales.

Asimismo, Zavala Montoya (2022) analiza cómo la calidad de las motivaciones en las resoluciones judiciales influye directamente en la efectividad de la prisión preventiva en delitos sexuales. El autor destaca que las decisiones judiciales inconsistentes, derivadas de interpretaciones subjetivas y la falta de capacitación de los operadores de justicia, generan un impacto negativo tanto en las víctimas como en los procesados, debilitando la confianza en el sistema legal.

Otro aspecto importante lo aborda Ponce Quispe (2022), quien examina la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, destacando que estas herramientas, aunque esenciales, a menudo no son supervisadas ni implementadas de manera efectiva. La autora resalta que las deficiencias operativas en la aplicación de estas medidas limitan su capacidad para prevenir delitos más graves, como el feminicidio y la violación sexual.

Más exactamente en el contexto de la doctrina al respecto en el Perú, nos encontramos con algunos estudios que han marcado pautas sobre el estado de las reflexiones sobre el asunto en nuestro país.

Vizcardo Hugo (2011) precisa como conclusión que la libertad sexual es un derecho fundamental por lo que el Estado al tipificarla como delito busca resguardar la libre disposición sexual; sin embargo, debe limitar su *ius puniendi*, de tal forma que la lesividad corresponda al ámbito del desarrollo humano que requiera protección, esto es, a la edad, donde entonces se pretenda garantizar la indemnidad sexual y la libertad sexual.

Vásquez Carlos (2003) concluyó que: las penas actuales en el delito de violación sexual, por más que sean severas, no reflejan tener un rol de prevención general que de alguna forma intimide a los violadores, por lo que el Ejecutivo, debe replantear la política criminal con mayor eficiencia.

Peña Labrin (2009) concluyó que el potencial violador padece de socialización, y, en su gran mayoría, también fue víctima de violación sexual durante su infancia, por lo que ello, junto con los elementos endógenos, exógenos y la mezcla de estos, aunado a la ausencia de educación, producen la comisión del ilícito.

Huerta Molina (2021) destaca la notoriedad del proceso de incremento de pena contra el delito de violación sexual, afirmando que el populismo punitivo se caracteriza por la demanda popular del aumento de las penas y la inflexibilidad en el tratamiento normativo penal, además que los efectos del populismo punitivo merman los principios del derecho penal, los derechos fundamentales, así como la actuación del juez en un Estado constitucional de derecho.

En definitiva y habiendo revisado brevemente el análisis anterior, definimos para mayor claridad, aquellos conceptos que asumimos como guías de nuestro trabajo.

Experiencias internacionales relevantes

En el ámbito internacional, varios países y organizaciones han desarrollado enfoques innovadores y efectivos para abordar los delitos de violencia sexual. Estas experiencias ofrecen modelos valiosos que podrían adaptarse al contexto peruano, permitiendo superar las deficiencias actuales.

En Europa, la Unión Europea ha implementado políticas integrales que combinan prevención, sanción y apoyo a las víctimas. Por ejemplo, en España, la Ley Integral contra la Violencia Sexual incluye medidas como la creación de centros de crisis multidisciplinarios, líneas de atención permanente y campañas de sensibilización dirigidas tanto a la población en general como a las víctimas. Estas iniciativas, según el Consejo Europeo (2022), han demostrado ser efectivas al abordar la violencia sexual desde una perspectiva multidimensional, que no solo se centra en el castigo, sino también en la prevención y la reparación.

En América Latina, Colombia ha sido un referente en la implementación de estrategias centradas en la atención integral a las víctimas de violencia sexual. A través de unidades especializadas en investigación y atención, el país ha logrado avances significativos en el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas, especialmente en contextos de conflicto armado. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2020), estas estrategias destacan por su enfoque de género y derechos humanos, aunque aún enfrentan retos en términos de cobertura y sostenibilidad.

A nivel global, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha promovido enfoques centrados en los derechos de las víctimas para prevenir y abordar la explotación y el abuso sexual. Estas estrategias incluyen la implementación de medidas de monitoreo, sensibilización y mitigación de riesgos, así como la promoción de políticas basadas en un enfoque de género que garantice la participación activa de las mujeres en la prevención de la violencia.

Por último, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha desarrollado directrices específicas para prevenir y sancionar la violencia sexual en contextos de conflicto armado. Estas directrices enfatizan la importancia de adoptar normativas nacionales alineadas con el derecho internacional humanitario, así como de capacitar a los operadores de justicia para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las víctimas.

La revisión de literatura, tanto a nivel nacional como internacional, evidencia que las políticas preventivas centradas exclusivamente en la represión son insuficientes para abordar la complejidad de los delitos de violación sexual. En el Perú, las deficiencias estructurales y operativas en el sistema de justicia penal limitan la eficacia de las políticas actuales, mientras que las experiencias internacionales muestran la importancia de adoptar enfoques integrales y multidisciplinarios. Adaptar estas lecciones al contexto peruano podría contribuir significativamente a la formulación de políticas más efectivas, humanistas y sostenibles que garanticen la seguridad, la justicia y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas.

Finalmente, un análisis reciente publicado en la revista *Derecho PUCP* (2023) identifica problemas estructurales en la calificación de los tipos penales relacionados con la violación sexual. Este estudio señala que las interpretaciones ambiguas y la falta de precisión en las normativas dificultan una adecuada aplicación de las leyes, perpetuando fallos judiciales que socavan la protección de las víctimas y la sanción efectiva de los infractores.

Marco conceptual

La política criminal es parte de la estrategia en general que realiza el Estado, para organizarse y estructurar conductas que no afecten ni el orden social, jurídico, así como la tranquilidad pública, la paz social y los derechos fundamentales. (Zúñiga Rodríguez 2001). Es

“el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más

variada índole. Puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos extraños que puedan estar asociados a la comisión de un delito (cita suprimida). También puede ser jurídica, como cuando se reforman las normas penales. Además, puede ser económica, como cuando se crean incentivos para estimular un determinado comportamiento o desincentivos para incrementarles los costos a quienes realicen conductas reprochables. Igualmente puede ser cultural, como cuando se adoptan campañas publicitarias por los medios masivos de comunicación para generar conciencia sobre las bondades o consecuencias nocivas de un determinado comportamiento que causa un grave perjuicio social. Adicionalmente pueden ser administrativas, como cuando se aumentan las medidas de seguridad carcelaria. Inclusive pueden ser tecnológicas, como cuando se decide emplear de manera sistemática un nuevo descubrimiento científico para obtener la prueba de un hecho constitutivo de una conducta típica” (Observatorio de Política Criminal, 2015)

La prevención del delito está orientada al modelo clásico de la sociedad, donde los ciudadanos se ven beneficiados de manera pasiva de las políticas del Ejecutivo, así mismo como partícipes activos y ello sucede cuando se adaptan de forma dinámica junto con los derechos de cada uno como con los intereses de la sociedad.

La política criminal en los delitos sexuales, consiste en determinar estrategias de atención especializada en delitos sexuales; sin embargo, la incidencia delictiva ha aumentado, denotando así que existe una deficiencia en las herramientas que el Estado está adoptando.

La sanción penal, debe estar enmarcada a lo estipulado por el ordenamiento jurídico, en ese sentido, ningún magistrado puede a su libre albedrío, imponer penas, sino sólo dentro del marco legal. (Beccaria, 2002).

El populismo punitivo, cuando es asumido como una ideología impregnada en la política criminal de un Estado, no sólo distorsiona los fines de dicha política sino que esa

distorsión se amplía en general a la administración de justicia penal, haciendo que los operadores de justicia, particularmente los jueces vayan, sistemáticamente, asumiendo esa ideología, dejando de lado cualquier atisbo de un operador vinculado al quehacer de la justicia, esto es, resolviendo los casos penales de acuerdo al Derecho Penal y los principios limitadores del *ius puniendi* estatal, peor aún si los órganos de control de la magistratura empiezan a someter a los jueces a investigaciones cuando emiten resoluciones con fundamentaciones que se alejan de aquel populismo punitivo. Ello explica que entre la población penitenciaria intramuros (hombres y mujeres) aquellos vinculados a la comisión de delitos contra el bien jurídico libertad sexual (clasificados como: violación sexual de menor de edad, violación sexual, actos contra el pudor en menores de 14 años, tocamientos y actos de connotación sexual y violación en estado de inconsciencia), sumen 17,182 personas, ocupando el segundo lugar. (Ver anexo N°1) De otro lado, lo mismo ocurre con los funcionarios del Ministerio Público, encargados de sostener la imputación, ya que se ven obligados a sostenerla y llevarla hasta la acusación, no obstante, no haberse incorporado actos de investigación que fortalezcan la imputación o sustenten la acusación. Ambas situaciones no hacen sino desacreditar en la sociedad a la administración de justicia penal, generando percepciones de existencia de corrupción cuando los jueces, contrariamente a lo actuado por los fiscales, archivan o sobreseen la investigación, o rechazan la acusación, o se absuelve en juicio al acusado.

Esta misma ideología impacta negativamente en la actividad legislativa del Estado al no sólo generar el aumento desproporcionado de las penas, sino también en la maximización del derecho penal como remedio a toda problemática social, creando delitos que podrían ser resueltos más eficazmente por otra rama jurídica. (Carrillo, 2020).

Definición de delitos sexuales

Los delitos sexuales constituyen una de las expresiones más complejas y devastadoras de la criminalidad contemporánea, afectando no solo a las víctimas directas, sino también a sus familias y a la sociedad en su conjunto. Para abordar esta problemática de manera efectiva, es imprescindible contar con un marco conceptual que permita definir con claridad estos delitos, identificar los factores que propician su comisión y analizar las consecuencias de su impacto. Este capítulo ofrece un análisis profundo de estos aspectos,

con el objetivo de sentar las bases para un enfoque más integral y humano en la prevención y tratamiento de los delitos sexuales.

Los delitos sexuales pueden definirse como aquellas conductas tipificadas en el marco legal que atentan contra la dignidad, libertad e integridad sexual de las personas. Estas conductas, que incluyen desde el acoso sexual hasta la violación y la explotación sexual, se caracterizan por la imposición de actos sexuales en contra de la voluntad de la víctima, valiéndose del uso de la fuerza, la coerción, el abuso de poder o el engaño. Más allá de su tipificación legal, estos delitos representan una grave violación a los derechos humanos fundamentales y un reflejo de las desigualdades de poder que persisten en muchas sociedades.

En el Perú, el Código Penal establece un marco normativo específico para los delitos sexuales, detallando las sanciones correspondientes y las circunstancias agravantes. Estas últimas incluyen casos en los que la víctima es menor de edad, tiene alguna discapacidad o se encuentra en una situación de vulnerabilidad, así como cuando el agresor ocupa una posición de autoridad o confianza. Sin embargo, como señalan García y López (2021), aunque las reformas legislativas han buscado endurecer las penas y proteger a los grupos más vulnerables, la correcta aplicación de estas normas enfrenta obstáculos significativos, como la ambigüedad en la interpretación legal y las limitaciones operativas del sistema judicial.

Además, es importante destacar que los delitos sexuales no solo afectan a las víctimas desde un punto de vista individual, sino que también generan un impacto profundo en la cohesión social y en la percepción de seguridad en la comunidad. Este contexto exige una comprensión más amplia y matizada de estos delitos, que permita diseñar políticas públicas basadas en la prevención y el respeto por los derechos fundamentales.

Factores criminógenos asociados

La comisión de delitos sexuales no ocurre en el vacío; responde a un entramado de factores individuales, sociales y estructurales que crean un entorno propicio para su perpetración. Identificar estos factores es crucial para entender las dinámicas delictivas y desarrollar estrategias efectivas de prevención y sanción.

1. **Factores individuales:** Los agresores sexuales suelen presentar características psicológicas y conductuales específicas que los predisponen a cometer este tipo de delitos. Entre estos factores destacan las distorsiones cognitivas, como la deshumanización de las víctimas, la justificación de sus actos y la falta de empatía. Además, es común encontrar antecedentes de violencia o abuso en su historial personal, lo que sugiere una transmisión intergeneracional de patrones de comportamiento agresivo. Según García y López (2021), los trastornos de personalidad, la impulsividad y el déficit en habilidades socioemocionales son factores recurrentes en los perpetradores de delitos sexuales.
2. **Factores sociales:** En el ámbito social, los delitos sexuales están profundamente vinculados a las desigualdades de género y a las dinámicas de poder que favorecen la subordinación de ciertos grupos, especialmente mujeres y niños. Las normas culturales que perpetúan el machismo, la tolerancia hacia la violencia y la cosificación de las personas juegan un papel crucial en la normalización de estas conductas. García y López (2021) destacan que la falta de educación en temas de sexualidad y derechos humanos, así como la ausencia de campañas efectivas de sensibilización, contribuyen a perpetuar un entorno social permisivo hacia la violencia sexual.
3. **Factores estructurales:** A nivel estructural, la ineficacia del sistema judicial y la falta de recursos para la protección de las víctimas representan barreras significativas para prevenir y sancionar los delitos sexuales. La revictimización durante los procesos judiciales, la lentitud en la resolución de casos y la percepción de impunidad son factores que desincentivan la denuncia y, a su vez, alientan la repetición de estos delitos. Asimismo, la pobreza y la exclusión social aumentan la vulnerabilidad de ciertos grupos, especialmente en contextos rurales o marginados, donde el acceso a servicios básicos y mecanismos de protección es limitado.

Impacto social y psicológico del delito

Los delitos sexuales tienen un impacto multidimensional que afecta a las víctimas, sus familias y la sociedad en general. Este impacto no solo es inmediato, sino que también

puede extenderse a lo largo del tiempo, generando consecuencias a nivel psicológico, social y cultural.

1. **Impacto en las víctimas:** Las víctimas de delitos sexuales suelen experimentar profundas secuelas psicológicas, que incluyen trastornos de estrés postraumático (TEPT), depresión, ansiedad y sentimientos de culpa o vergüenza. Estos efectos pueden limitar gravemente su capacidad para llevar una vida plena y saludable, afectando su autoestima, sus relaciones interpersonales y su desempeño en ámbitos como el trabajo o la educación. En los casos más severos, estas consecuencias pueden llevar al aislamiento social o incluso al suicidio. García y López (2021) señalan que las víctimas jóvenes enfrentan desafíos adicionales, ya que el trauma puede interferir con su desarrollo emocional y social a largo plazo.
2. **Impacto en las familias:** Las familias de las víctimas también sufren las consecuencias de los delitos sexuales. Muchas veces, deben enfrentar la estigmatización social, conflictos internos y tensiones económicas derivadas del proceso legal o del tratamiento psicológico de la víctima. Además, la falta de apoyo adecuado puede generar dinámicas de silencio o encubrimiento, perpetuando el daño emocional tanto para la víctima como para su entorno.
3. **Impacto social y cultural:** A nivel colectivo, los delitos sexuales erosionan la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la justicia y la seguridad, alimentando un sentimiento generalizado de impunidad e inseguridad. Este impacto se agrava en sociedades donde las normas culturales tienden a minimizar o justificar estas conductas. García y López (2021) enfatizan que, para romper este ciclo, es fundamental implementar estrategias educativas y de sensibilización que promuevan una cultura de respeto, igualdad y tolerancia cero hacia la violencia sexual.

La definición de los delitos sexuales, los factores criminógenos que los propician y su impacto multidimensional son elementos clave para entender la complejidad de esta problemática y diseñar políticas públicas efectivas. Como destacan García y López (2021), abordar esta cuestión requiere un enfoque integral que no solo castigue a los agresores, sino que también eduque, sensibilice y transforme las estructuras que perpetúan

la violencia. Este marco conceptual establece las bases para un análisis más profundo y para la formulación de estrategias orientadas a prevenir los delitos sexuales y a proteger los derechos y la dignidad de las víctimas.

Los medios de comunicación y el delito.

La libertad de prensa, entendido como el derecho a expresarse y opinar libremente, así como a difundir libremente esas opiniones, sin interferencia de terceros o del Estado, es un derecho fundamental y un notable componente del contexto de un Estado Social y Democrático de Derecho. Este derecho, contenido en el artículo 19 de la Declaración

Universal de los Derechos Humanos prevé “Artículo 19. *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*”, texto del que podemos deducir que resulta siendo garante del respeto de los demás derechos consagrados tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como en la Constitución del país, ya que su ejercicio viabiliza la exigencia de respeto de los otros derechos.

Ocurre, sin embargo, que en el Perú un solo grupo empresarial (Grupo El Comercio) controla el 78% del mercado de medios de comunicación que da lugar a un monopolio mediático constitucionalmente inaceptable, que tiene incidencia tanto en el contenido informativo de todos los medios de comunicación bajo este monopolio, como en la demanda de incremento de penas para la comisión de delitos, entre ellos la violación sexual. La persistencia en la demanda de penas más severas genera estructuras mentales que dan lugar a lo que se ha denominado como populismo punitivo. (Instituto de defensa legal, 2021) (ver Anexo N° 2)

El cuestionamiento a la concentración de los medios de comunicación en pocas manos (en este caso, un grupo empresarial) no se hace sólo porque no garantiza una información plural de los acontecimientos y atenta contra el derecho a dicha información plural, sino porque -cuando se trata de la relación medios de comunicación y delito- se advierte que dichos medios dan uniformemente un tratamiento banal y morboso al delito y a los sujetos que en él participaron (sujeto agente, sujeto pasivo) ponen en acción una

serie de prácticas que no sólo revictimizan a la víctima invadiendo hasta su intimidad personal y/o familiar, sino que generan debates en los que empieza a deformarse la línea de actuación del imputado, generando muchas veces corrientes infundadas de opinión pública que podrían influir en la decisión de los jueces encargados de decidir. No queda al margen de este crítico panorama el rédito económico que los medios de comunicación buscan a través de explotar el morbo ciudadano exacerbado a través de la persistencia de la noticia presentada con esas cuestionadas características. Esto no sólo ocurre a nivel de los delitos suscitados, con su consiguiente impacto en la percepción de la inseguridad ciudadana, sino que en muchos ámbitos de la vida social.

“Hay discursos y metadiscursos mediáticos sobre los casos delictivos; hay operaciones políticas que los tienen como tópico y excusa, fabricando denuncias sobre inseguridad, corrupción o ingobernabilidades presuntas, alimentando el juego del marketing político. También para hacer del delito y la desgracia el entretenimiento por el horror y el miedo. Y hay, por cierto, redundancia y excrecencia en las coberturas periodísticas sobre el delito” (Degoumois, 2015)

La actuación de los medios de comunicación en el Perú, en los últimos tres años, particularmente en el proceso electoral realizado el 2021 para elegir al Presidente de la República, y luego de la elección de este funcionario, ha sido percibida por la mayoría de población peruana como una prensa por demás parcializada y su trabajo fue desplegado en función a sus intereses económicos. No cabe duda que los grupos de poder mediático mostraban así sus preferencias políticas Y, es

“...que las organizaciones de medios pueden perseguir objetivos políticos mediante formas diferentes, una de las cuales es el logro de políticas públicas particulares relacionados con sus intereses. Sus actuaciones pueden ser públicas (en la publicación diaria de la actualidad periodística) y no públicas (tanto en el proceso de producción de las noticias como en otros ámbitos de negociaciones políticas). El objetivo permanente de la empresa mediática es “lucrar e influir”, al que se subordinan los objetivos específicos diseñados en cada caso. (Bernadette, 2015)

Y, como el poder mediático influye para lucrar, en el Perú lo que hacen los medios de comunicación es asumir una postura sensacionalista en torno al fenómeno delictivo⁵, (Parra & Domínguez, 2004) dándole mayor sensacionalismo al delito de violación sexual, que conforme al Estudio Cuantitativo sobre Consumo Radial y Televisivo (2018), es el tipo de noticia e información que más le ha llamado la atención a las personas encuestados cuando han concentrado su atención en los espacios noticiosos tanto en televisión como en la radio.

La educación y el delito.

Si hemos afirmado que la Política Criminal involucra, además de un derecho sancionatorio, otras actividades socializantes del sujeto, hemos de tener en cuenta que a través de éstas debe propenderse a educar a la persona para que tenga un buen vivir en sociedad. Esto es, no sólo actuando para garantizar su propio desarrollo sino que también para que otros lo tengan garantizado, respetando el derecho de los demás como haciendo respetar los propios; buscando su realización como persona, pero pretendiendo que otros también lo logren; es decir, educar a las personas de manera integral, ética y moralmente ya que los valores no sólo lo alejarán del delito sino que a la vez comprenderá que la vida en sociedad nos impone vivir teniendo como horizonte la construcción de una sociedad en que impere la justicia.

Hay que entender que

“La educación es el arte de capacitar al hombre para la vida social. Sus métodos deben converger al desarrollo de todas las aptitudes individuales, para formar una personalidad armoniosa y fecunda, intensa

⁵ El término sensacionalismo se ha entendido generalmente como la tendencia de cierto tipo de periodismo a explotar las bajas pasiones de los lectores, insistiendo en lo morboso y desviado. Muchas de las definiciones dadas por distintos autores (Mott, 1962; Emery, 1966, 1988; Aguirre, 1976, entre otros) hacen referencia fundamentalmente a la temática de los mensajes. Sin embargo, el sensacionalismo se manifiesta no sólo en el plano del contenido, sino también en el de la expresión. Entre los recursos formales del sensacionalismo, se incluyen los titulares amplios, con cuerpos grandes y muy negros (o en color) así como de filetes, grandes fotografías llamativas y textos en cuerpos amplios. Al caracterizar el periodismo sensacionalista, Pedrosa (1994:146) incluye tanto los aspectos formales como temáticos: ... el periodismo sensacionalista es una actividad de identificación y exacerbación del carácter singular de los acontecimientos a través del énfasis, incremento o sustracción de elementos lingüísticos, visuales (sonoros) e ideológicos, por medio de la repetición de temáticas que contienen conceptos y valores que se refieren a la violencia, la muerte y la desigualdad social”

en el esfuerzo, serena en la satisfacción, digna de vivir en una sociedad que tenga por ideal la justicia” (Ingenieros, 2006)

No se trata sólo de educar en el sentido que generar destrezas y habilidades en la persona para el ejercicio de una determinada actividad; tampoco de proveerle de información acorde con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, o acrecentar en él su conocimiento, lo cual, siendo muy importante para el desarrollo personal del sujeto, no lo forma para su desempeño como sujeto ontológicamente ubicado en la sociedad. El acto de educar y educarse sigue siendo en estricto sentido un acto político más que pedagógico (Freire, 2015) lo que significa que la educación de las personas debe ser una de las más importantes obligaciones del Estado. Una educación integral, como la antes descrita determinará que las personas no delincan por temor a la severidad de la pena, sino porque han arraigado el respeto a la norma como precepto de vida.

En nuestro país, se ha encontrado que desde el 2002 hasta el 2021 han existido Planes Nacionales Contra la Violencia Hacia la Mujer. Efectivamente, se tuvo el plan vigente entre el 2002 y el 2007, el plan vigente entre el 2009 y el 2015 y el vigente ente el 2015 y el 2021. Sin embargo, se advierte que estos planes han tenido como marco jurídico fundante normas jurídicas no actualizadas sino más bien totalmente desfasadas, conforme así se deduce del Balance Sobre las Políticas Públicas Contra la Violencia Hacia las Mujeres en el Perú (2021) indicando que el Plan Nacional Contra la Violencia de Género (PNCVG 2016-2021) constituyó un instrumento de planificación y coordinación intersectorial que logró articular las acciones de todas las instituciones del Estado a fin de reducir los índices de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar en el país, propósito que a la luz de la información estadística existente no se ha logrado. La normatividad emitida por el Estado ha priorizado la lucha contra la violencia de género y no precisamente la violencia sexual en general. No se soslaya la importancia que dicha normatividad tiene en la lucha contra la violencia familiar y la mujer, pero siendo alarmante los indicadores de la violencia delictiva sexual contra hombres y mujeres, no se ha promulgado o aprobado un plan nacional que involucre la parte educativa, campañas publicitarias, búsqueda de compromiso de instituciones importantes que por su actividad pueden impactar en la reducción de los índices delictivos (Ejemplo: iglesias, colegios profesionales, clubes de madres, asociaciones civiles, deportivas, universidades, centros educativos, rondas campesinas, empresas publicitarias, medios de comunicación, etc.).

No sólo no se ha encontrado que el Estado haya elaborado un plan nacional dirigido exclusivamente a enfrentar la creciente violencia sexual a partir de un proceso educativo sexual que tenga su inicio en los primeros grados de la Educación Básica Regular, sino que tampoco se han encontrado evidencias de una evaluación de los resultados respecto a la acción comprendida en los Planes del Estado, referida a comprometer a la población en la pretensión preventiva contra la violencia sexual, lo que hace presumir que no se ha ejecutado, habiéndose limitado esa acción a medidas no efectistas y sólo formales .

La salud mental y el delito de violación sexual.

Hay que entender que la personalidad sexual de un sujeto puede ser distorsionada por una complejidad de factores vivenciados en su experiencia de vida (Ejemplo, haber sido víctima de violencia sexual o física en la niñez, o haber observado violencia y maltratos en el seno del hogar), cuando no por factores de orden orgánico funcional (Tumor en el lóbulo frontal que origina personalidad celotípica). La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2021) en su nota titulada “Violencia contra la mujer” ha expuesto que

“la violencia contra la mujer especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres” En general se entiende que *“la violencia contra la pareja y la violencia sexual son el resultado de factores que se producen a nivel individual, familiar, comunitario y social que interactúan entre sí y aumentan o reducen el riesgo de que se produzca. Algunos se asocian a la comisión de actos de violencia, otros a su padecimiento, y otros a ambos”* (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2021)

Resulta importante el debate en relación a si el agresor sexual presenta factores biológicos hereditarios o no respecto de su presunta predisposición a esa conducta, pues ello permite clarificar y delinear una política criminal adecuada a sus resultados producto de una investigación científica. Al respecto, Dànae Garnacho Sares en su Trabajo de Fin de Grado en Criminología y Políticas Públicas de Prevención, afirma que:

“...una vez analizados todos los factores (tanto ambientales como biológicos), la conclusión que se puede extraer es que la hipótesis previamente planteada debe rechazarse. Es decir, no es cierto que los factores biológicos tengan una mayor incidencia que los ambientales en la comisión de la agresión sexual. Parece que algunos factores innatos, que en un primer momento parecían tener mayor relevancia, realmente no la tienen en comparación con otros más de carácter ambiental. Además, parece ser que por lo general no existe una predisposición biológica a ser violador, si no que puede ser que diferentes experiencias vitales (como por ejemplo sufrir abuso físico en la infancia) determinen tu forma de comportarte ante algunas situaciones en la edad adulta” (Garnacho, 2014)

Hay que pensar, de otro lado, el impacto que en la salud mental de la víctima produce la agresión sexual violenta, lo que hace necesario que igualmente las agencias del Estado vinculadas a la protección de la salud programen intervenciones en este campo, tanto más si se tiene afirmado que la violencia sexual distorsiona la personalidad sexual del sujeto, podríamos encontrar en el violado a un futuro violador generándose una suerte de espiral delictivo contra el bien jurídico libertad sexual de las personas. Ello hace que se tenga presente que el delito de violación sexual tiene que preferentemente ser abordado desde las instituciones vinculadas a la educación y la salud mental.

CAPITULO III

DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS CRÍTICO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ

La política criminal en el Perú, en lo que respecta a los delitos sexuales, refleja un esfuerzo constante por responder a las demandas de justicia, aunque con resultados desiguales y, en muchos casos, limitados. La evolución legislativa ha evidenciado un compromiso con la protección de los derechos de las víctimas y la sanción de los agresores; sin embargo, persisten fallas estructurales y conceptuales que obstaculizan su eficacia. Este capítulo se dedica a analizar en profundidad la trayectoria histórica de la legislación, el enfoque predominante en la prevención general negativa, la evaluación de los resultados alcanzados y las limitaciones existentes, además de identificar áreas cruciales que han sido desatendidas en el diseño de las políticas públicas.

Evolución Histórica de la Legislación contra Delitos Sexuales

La legislación penal en el Perú ha experimentado transformaciones significativas en su abordaje de los delitos sexuales, marcadas por el contexto histórico, cultural y social de cada época. Desde los inicios del período colonial, las normas reflejaron una clara influencia de valores religiosos y patriarcales, donde la protección de la honra familiar tenía más peso que la consideración de los derechos individuales de las víctimas. En ese entonces, las sanciones penales estaban diseñadas para preservar el "honor" de las familias y proteger las estructuras de poder jerárquicas, dejando de lado la dignidad y la autonomía de las mujeres (García & López, 2021).

Con la consolidación de la República, los códigos penales comenzaron a adoptar un lenguaje más secular, pero aún perpetuaban estereotipos de género que limitaban la protección de las víctimas. En el Código Penal de 1924, por ejemplo, el delito de "rapto con intención de matrimonio" reflejaba la preocupación por preservar la autoridad masculina más que por garantizar la libertad sexual de las mujeres. Este enfoque legal, aunque progresista para su época, continuaba subordinando a las víctimas bajo la narrativa de la moralidad y el control social (Reyes & Gómez, 2022).

En las últimas décadas, la legislación peruana ha avanzado hacia un marco más inclusivo, reconociendo un espectro más amplio de delitos sexuales, incluyendo la violación oral, anal y el uso de objetos. También se han añadido circunstancias agravantes, como la condición de vulnerabilidad de la víctima o el abuso de poder del agresor. Sin embargo, la implementación de estas leyes sigue enfrentando desafíos significativos. Problemas de interpretación judicial, la revictimización de las denunciantes y la falta de capacitación en temas de género para los operadores de justicia son factores que limitan la eficacia de estas normas (Zavala & Fernández, 2023).

Análisis del Enfoque Predominante: Prevención General Negativa

El enfoque predominante en la política criminal peruana frente a los delitos sexuales ha sido el de la **prevención general negativa**, que se basa en el endurecimiento de penas como principal estrategia disuasoria. Este paradigma parte de la premisa de que el aumento en la severidad de las sanciones puede intimidar a los potenciales agresores, reduciendo así la incidencia delictiva.

Aunque esta estrategia ha llevado a un aumento significativo en las penas para delitos como la violación sexual, su eficacia ha sido cuestionada. Según Zavala y Fernández (2023), el problema principal radica en que el temor al castigo no es suficiente para disuadir la conducta delictiva si no está acompañado de una certeza en la aplicación de la sanción. En el Perú, los altos niveles de impunidad en casos de delitos sexuales, derivados de investigaciones deficientes y procesos judiciales prolongados, disminuyen el impacto disuasorio que podría tener el endurecimiento de las penas.

Además, este enfoque punitivista tiende a desatender las raíces estructurales del problema, como las desigualdades de género, la falta de educación en temas de respeto y sexualidad, y la normalización de la violencia en la cultura popular. Como señalan Carrillo y Muñoz (2021), la prevención general negativa, al enfocarse exclusivamente en la represión, descuida oportunidades valiosas para intervenir en etapas tempranas mediante programas educativos, campañas de sensibilización y estrategias de transformación cultural.

Evaluación de los Resultados y Limitaciones

A pesar de los avances legislativos y del enfoque punitivo adoptado, los resultados de las políticas criminales frente a los delitos sexuales en el Perú han sido limitados y, en algunos casos, contraproducentes. A continuación, se destacan las principales limitaciones:

1. **Deficiencias en la administración de justicia:** Los operadores del sistema judicial enfrentan múltiples barreras, como la falta de capacitación en perspectiva de género y la carencia de recursos para llevar a cabo investigaciones exhaustivas. Estas limitaciones generan sentencias inconsistentes y perpetúan la percepción de impunidad (Reyes & Gómez, 2022).
2. **Revictimización de las víctimas:** Durante los procesos judiciales, muchas víctimas enfrentan interrogatorios invasivos, exposición pública y una falta de sensibilidad por parte de las autoridades. Esto no solo incrementa su trauma, sino que también reduce las probabilidades de que denuncien futuras agresiones (Carrillo & Muñoz, 2021).
3. **Falta de un enfoque preventivo integral:** Las políticas actuales están desarticuladas y carecen de estrategias efectivas que aborden las causas subyacentes de los delitos sexuales. La ausencia de programas de educación sexual integral y campañas masivas de sensibilización limita la capacidad del Estado para prevenir estos delitos (Zavala & Fernández, 2023).

Identificación de Áreas Desatendidas

El análisis de la política criminal en el Perú revela áreas críticas que han sido desatendidas en la lucha contra los delitos sexuales. Entre estas se encuentran:

1. **Educación sexual integral:** La falta de programas educativos que promuevan el respeto por la libertad sexual y la igualdad de género perpetúa conductas violentas y refuerza estereotipos perjudiciales. Implementar una educación sexual integral desde las etapas más tempranas podría ser una herramienta clave para prevenir futuros delitos sexuales (Reyes & Gómez, 2022).

2. **Atención integral a las víctimas:** Los servicios de apoyo a las víctimas, como acceso a terapia psicológica, asesoría legal y refugios seguros, son insuficientes y desiguales en su distribución. Esto afecta especialmente a las comunidades rurales y a las poblaciones más vulnerables (Carrillo & Muñoz, 2021).
3. **Rehabilitación de agresores:** Actualmente, el sistema penal peruano no cuenta con programas efectivos de rehabilitación para agresores sexuales. Invertir en estrategias de transformación conductual y reinserción social podría ser fundamental para reducir la reincidencia (Zavala & Fernández, 2023).
4. **Participación comunitaria:** La prevención de los delitos sexuales requiere una mayor involucración de las comunidades locales. Fomentar la creación de redes comunitarias de apoyo, programas de sensibilización y espacios de denuncia segura podría fortalecer la capacidad de prevención y respuesta del Estado (García & López, 2021).

El análisis de la política criminal peruana respecto a los delitos sexuales pone en evidencia los avances normativos logrados en las últimas décadas, pero también subraya las limitaciones de un enfoque basado exclusivamente en la represión. Para enfrentar esta problemática de manera efectiva, es imprescindible adoptar estrategias integrales que combinen la sanción con la prevención, la rehabilitación de agresores y la atención integral a las víctimas. Solo a través de un enfoque multidimensional será posible construir un sistema de justicia más eficaz, humano y comprometido con la erradicación de la violencia sexual.

Compendio de normas susceptibles de fecundar una política criminal alternativa.

Existen instrumentos internacionales que configuran el marco fundante de un modelo de política criminal que no sólo involucre al derecho penal sino también otras áreas y aspectos en la dinámica del Estado y la sociedad, con notable impacto en la pretensión preventiva contra la violencia delictiva sexual; así:

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre, prescribe en su artículo VII refiere que la mujer en gestación, lactancia, así como los niños, tienen derecho a la protección, cuidados y ayudas especiales.

La Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959, indica que el niño, por su condición de inmadurez, tanto en el aspecto físico como mental, requiere ser protegido, en los ordenamientos jurídicos, reconociendo así, el principio del interés superior del niño.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prescribe en su artículo 24.1 regula que todo niño tiene derecho a no ser discriminado y recibir medidas de protección.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, indica que los Estados que integran este tratado, tienen que incorporar medidas de protección a favor de los niños, bajo el principio de igualdad.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, indica que todos los niños, necesitan ser protegidos por su Nación, sociedad y familia.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Prescribe que los países que suscriben el acuerdo, deben incorporar instrumentos legales para proteger a los adolescentes para garantizar su desarrollo e integridad.

Según Roza Vivian y Martín Carmen (2021) la Ficha Técnica N°IDB-TN-02342, que si bien es verdad no tiene carácter imperativo, resulta un aporte orientador en materia preventiva de la criminalidad sexual.

Derecho Comparado:

En El Salvador, la política preventiva que aplican, se encuentra contenida en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, así como también en la regulación en el artículo 32 de su Constitución de la República, donde resaltan que la familia es la base fundamental y es el Estado el que está obligado de dictar instrumentos legales para protegerla.

En Chile: La política preventiva la contemplan en dos instrumentos, que son: legislación civil y legislación penal; pero no contemplan un tipo específico sobre la materia.

En Ecuador, en la política preventiva, regulan la protección emocional y afectiva a los integrantes de la familia, para prevenir los abusos.

En el Derecho Interno:

Resolución Ministerial N° 0405-2007.ED, con que se aprueba los lineamientos de Acción en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico, Hostigamiento Sexual y Violación de la Libertad Sexual a Estudiantes de Instituciones Educativas.

Incorporamos esta información sólo para reforzar el criterio en el sentido que el 2007 el Estado tenía delineada una mejor estrategia preventiva, habiendo previsto la ejecución de acciones de mayor impacto en los estudiantes, aun cuando se soslayó la incorporación de ciertos cursos que podrían reforzar la idea del respeto a la persona y todos sus derechos. (MINEDU, 2007)

Pautas para el Tratamiento Informativo Adecuado de la Violencia Contra la Mujer en los Medios de Comunicación Social, aprobado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (Gob.pe, 2011)

Ley 30364; Ley que Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (El Peruano, 2015)

Decreto Supremo N°008-2016-MIMP aprobando el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 (El Peruano, 2016)

Decreto Supremo N°008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, con que se enfrenta el problema estructural de discriminación de la mujer. (El Peruano, 2019)

Balances sobre las Políticas Públicas Contra la Violencia Hacia las Mujeres en el Perú, 2015-2020. (Defensoría del Pueblo, 2021)

Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional de Contra la Violencia Familiar y Sexual, cuya finalidad es diseñar y ejecutar a nivel y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población. (MIMDES, s.f.)

Resolución Ministerial N°868-2022-MINSA (Ministerio de Salud), que aprobó la denominada “Guía Técnica para el Cuidado Integral de la Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia sexual”. Esta guía prevé los procedimientos para la detección, evaluación, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud mental que pudieran presentar las niñas, niños y adolescentes como consecuencia de haber sido víctimas de violencia sexual y que acuden a los establecimientos de salud. (Gob.pe, 2022)

Guía para Prevenir y Atender la Violencia Sexual, (2017). Este documento contiene aspectos básicos, como el concepto de violencia sexual, cómo identificar situaciones de violencia sexual, cómo prevenirla, cómo se interviene ante casos de esta naturaleza. Considera como parte de una estrategia el involucramiento de los padres, la difusión de un Portal (SiseVe), fortalece la capacitación de docentes, promover el desarrollo de la educación sexual y las habilidades socioeconómicas, promover la convivencia escolar y el buen trato.

Finalmente, resulta importante la información que bajo el título de: “Defensoría del Pueblo: Estado debe priorizar la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes” el 19 de noviembre del 2022 publicó la Defensoría del Pueblo (institución constitucionalmente autónoma en el país). Corrobora, dada la información sobre el número de casos de producidos entre enero y setiembre del indicado año, el incremento del número de casos de agresión sexual; que estos casos se producen contra niños, niñas y adolescentes, significando que este es el sector más vulnerable en los delitos contra la libertad sexual; que la mayoría de los agresores son procedentes de la misma familia. La Defensoría termina recomendando que debe implementarse la educación sexual integral dirigida a personas de todas las edades y desde la educación básica. (Defensoría del Pueblo, 2022)

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

El presente capítulo detalla el enfoque metodológico adoptado para llevar a cabo la investigación, con el objetivo de analizar la eficacia de la política criminal del Perú frente a los delitos de violación sexual. Se describen los procedimientos, fuentes de información y herramientas utilizadas, así como el marco temporal y los criterios empleados para evaluar las acciones estatales. La metodología se centra en un análisis cualitativo y cuantitativo de datos, respaldado por una revisión exhaustiva de la legislación nacional e internacional, complementada con un estudio estadístico de la incidencia delictiva.

Alcance Temporal y Análisis de Datos

La investigación se estructuró considerando un período de 10 años, desde 2012 hasta 2022, lo que permite evaluar el impacto de las reformas legislativas y políticas públicas implementadas en este lapso. Este marco temporal fue elegido por ser representativo de las tendencias recientes en la incidencia delictiva y por incluir un conjunto de reformas penales significativas orientadas a endurecer las penas por violación sexual.

Para el análisis, se recopilaron datos estadísticos sobre la incidencia de delitos sexuales durante este período, obtenidos de fuentes oficiales, como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Ministerio Público y el Poder Judicial. Los datos se organizaron y analizaron para identificar tendencias, patrones y correlaciones entre las reformas legislativas y la evolución de los índices de violencia sexual. Los resultados se presentan en los Anexos N° 3, 4 y 5.

Los hallazgos indican que, a pesar de las medidas legislativas dirigidas a incrementar las penas privativas de libertad, la incidencia de la violencia sexual no solo no ha disminuido, sino que ha mostrado un aumento sostenido (Ver Anexo N° 6). Este dato refuerza la necesidad de analizar críticamente las estrategias actuales y de explorar enfoques más integrales.

Revisión Legislativa Nacional

La investigación incluyó una revisión exhaustiva de la legislación promulgada en el Perú con impacto potencial en la prevención y sanción de los delitos sexuales. Se identificaron tres áreas clave:

1. **Legislación penal:** Desde la promulgación del Código Penal en 1991, el Estado peruano ha priorizado el endurecimiento de las penas para los delitos contra la libertad sexual. Diversas leyes han modificado el quantum de la pena, agravándola en casos específicos, y han tipificado nuevas conductas delictivas relacionadas con la violencia sexual (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2003). Este enfoque predominantemente represivo refleja la dependencia estatal en la disuasión a través del castigo.
2. **Protocolos post-delito:** Se analizaron las regulaciones relacionadas con el procesamiento del delito, como los protocolos de asistencia a las víctimas y los procedimientos del Instituto de Medicina Legal para realizar exámenes físicos y psicológicos. Estas disposiciones se enfocan en la atención posterior al hecho delictivo, dejando un vacío en medidas preventivas que puedan reducir la probabilidad de ocurrencia de estos delitos.
3. **Iniciativas educativas:** Un aspecto destacado fue la aprobación de la *Guía para Prevenir y Atender la Violencia Sexual* por el Ministerio de Educación en 2017 (MINEDU, 2017). Aunque constituye un esfuerzo significativo para abordar la violencia sexual desde la educación, su implementación ha sido limitada, y su impacto en la prevención aún no se ha medido de manera sistemática.

Revisión Legislativa Internacional

La investigación también incluyó un análisis comparativo de normativas internacionales que destacan por su enfoque preventivo frente a la violencia sexual. Se identificaron marcos regulatorios y políticas públicas implementadas en otros países que podrían servir como referencia para el diseño de estrategias más efectivas en el Perú. Entre las principales referencias destacan:

- **Convenio de Estambul:** Este instrumento europeo establece directrices claras para prevenir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, incluyendo medidas específicas para combatir los delitos sexuales. Se enfatiza la importancia de la educación, la sensibilización y la cooperación interinstitucional como pilares fundamentales para la prevención.
- **Protocolo de Palermo:** Este protocolo complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aborda específicamente la trata de personas, incluyendo la explotación sexual, y establece obligaciones para los Estados en términos de prevención, sanción y protección de las víctimas.
- **Políticas integrales en España:** La legislación española, particularmente la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, incluye un enfoque multidisciplinario que combina la prevención, la protección a las víctimas y la sanción efectiva de los agresores. Estas medidas han demostrado ser efectivas en reducir la reincidencia y mejorar el acceso a la justicia para las víctimas.

Limitaciones y Áreas para Investigación Futura

La investigación enfrentó limitaciones relacionadas con la disponibilidad y la calidad de los datos estadísticos en el Perú. Aunque se accedió a información oficial, la fragmentación de los datos entre distintas instituciones dificultó la obtención de una visión completa y coherente. Asimismo, la revisión legislativa internacional destacó la falta de estudios comparativos que analicen la aplicabilidad de enfoques internacionales en el contexto peruano.

Estas limitaciones abren la puerta a futuras investigaciones que puedan profundizar en los aspectos menos explorados de la política criminal, como el impacto de la educación preventiva y los programas de rehabilitación para agresores. Además, sería valioso evaluar la percepción de las víctimas sobre la efectividad de las medidas implementadas, lo que permitiría diseñar estrategias más centradas en sus necesidades.

La metodología empleada en esta investigación permitió analizar la política criminal peruana frente a los delitos sexuales desde una perspectiva integral, considerando tanto su impacto en la reducción de los índices delictivos como sus limitaciones estructurales. Los hallazgos refuerzan la necesidad de adoptar un enfoque más equilibrado, que combine medidas represivas con estrategias preventivas y de atención integral. El análisis legislativo nacional e internacional proporciona una base sólida para proponer recomendaciones que contribuyan a superar las falencias identificadas y avanzar hacia una política criminal más efectiva y justa.

CAPITULO V

RESULTADOS

Anexo N° 1: Población penitenciaria intramuros. Hombre y mujeres según delitos específicos



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario. Informe estadístico. INPE/Unidad de Estadística. Junio 2022

Anexo N° 3: casos de violencia sexual atendidos en CEM, según grupos de edad (2018 -2022)

Los casos de violencia sexual contra adolescentes entre los 12 y 17 años son los más comunes en los Centros de Emergencia Mujer del Perú.

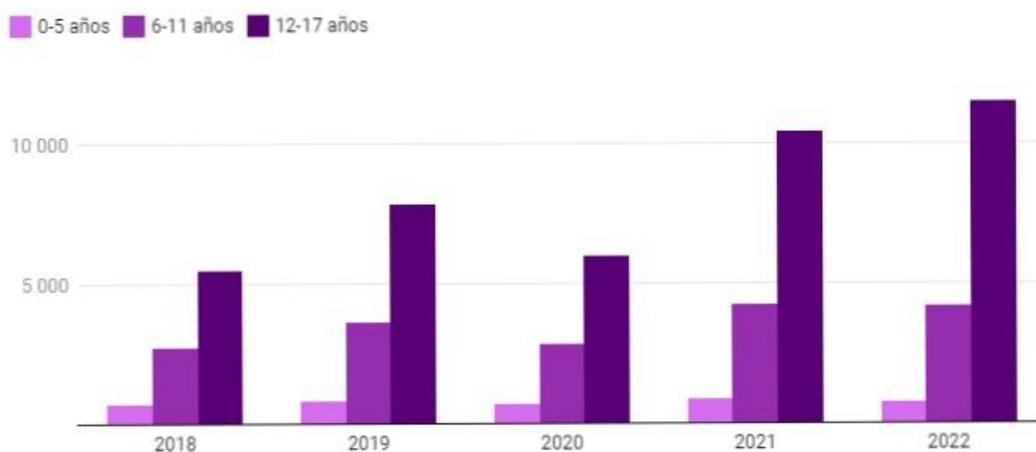


*En el caso de 2022, el recuento es hasta octubre.

Fuente: Ministerio de la Mujer 2022. Ojo público.

Anexo N° 4: Niñas, niños y adolescentes atendidos por violencia sexual en los CEM (2018 -2022)

En la gran mayoría de los casos de violencia sexual (por sobre el 65%), los Centros de Emergencia Mujer atendieron a adolescentes.



*En el caso de 2022, el recuento es hasta octubre.

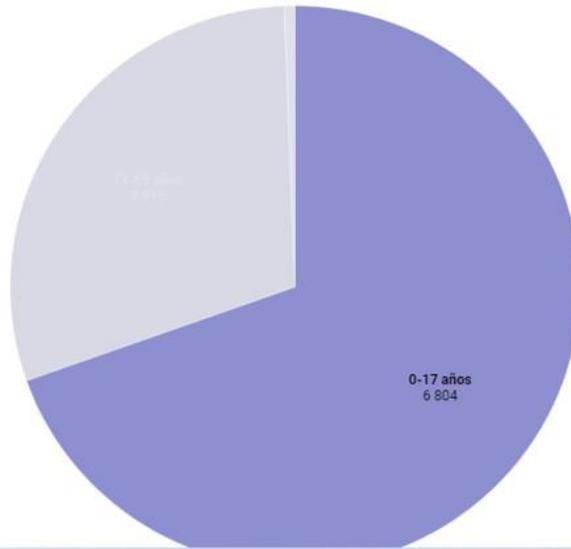
Gráfico: OjoPúblico • Fuente: Ministerio de la Mujer • [Descargar los datos](#) • Creado con [Datawrapper](#)

Fuente: Ministerio de la Mujer 2022. Ojo público.

Anexo N° 5: Casos de violación sexual reportados en CEM por grupos de edad 2022

Al menos 2018, las violaciones sexuales que se reportan en los Centros de Emergencia Mujer se concentran sobre todo en víctimas entre los 0 y 17 años.

■ 0-17 años ■ 17-59 años ■ 60 años a más



Fuente: Ministerio de la Mujer 2022. Ojo público.

Anexo N° 6: Casos de violencia atendidos en los CEM según tipo de violencia y edad 2022

Mientras que en adolescentes de 12 a 17 la violencia sexual es la más marcada, personas de 26 a 35 sufren más de violencia física.

Tipo de violencia	0-5 años	6-11 años	12-17 años	18-25 años	26-35 años	36-45 años	46-59 años
Económica	85	96	74	33	77	59	45
Psicológica	3.796	6.646	5.814	5.709	11.517	10.748	7.497
Física	2.278	4.393	5.785	9.202	12.586	8.745	4.737
Sexual	782	4.238	11.524	3.150	1.747	833	483
Total	6.941	15.373	23.197	18.094	25.927	20.385	12.762

Fuente: Ministerio de la Mujer. Ojo público. 2022

CONCLUSIONES

El análisis exhaustivo de la política criminal peruana respecto a los delitos sexuales ha permitido identificar una serie de aspectos críticos que explican su ineficacia, así como las áreas que requieren una atención urgente y estratégica. Este capítulo presenta conclusiones que no solo sintetizan los hallazgos más relevantes, sino que también proponen una reflexión profunda sobre la necesidad de un cambio estructural en el enfoque estatal hacia la prevención y sanción de la violencia sexual.

La hegemonía del populismo punitivo como barrera estructural

Uno de los hallazgos más determinantes es que la política criminal en el Perú está profundamente influenciada por el **populismo punitivo**, una corriente que prioriza el endurecimiento de penas y la proliferación de nuevas figuras delictivas como soluciones rápidas y populares. Este enfoque, caracterizado por su carácter reactivo y su falta de fundamento técnico, se ha convertido en el eje central de las estrategias estatales para abordar los delitos sexuales. Sin embargo, su eficacia es limitada, ya que no aborda las raíces estructurales de la violencia sexual ni promueve un cambio cultural o social que disminuya su incidencia.

El populismo punitivo responde más a la presión social exacerbada por los medios de comunicación que a un análisis profundo y técnico de la problemática. En lugar de ofrecer soluciones efectivas, perpetúa la idea de que el aumento de penas por sí solo puede erradicar la violencia, ignorando que la prevención y la rehabilitación son componentes esenciales en cualquier política criminal integral.

La influencia negativa de los medios de comunicación

Los medios de comunicación, al desempeñar un papel central en la formación de opinión pública, han contribuido a la consolidación del populismo punitivo. Con frecuencia, presentan la violencia sexual desde una perspectiva sensacionalista, privilegiando la narrativa del morbo y el escándalo sobre un enfoque educativo y preventivo. Esto no solo alimenta el temor y la indignación social, sino que también simplifica la problemática al reducirla a casos aislados y omitir el análisis de los factores estructurales y culturales que perpetúan estos delitos.

La narrativa mediática dominante genera una presión política que obliga a los legisladores a implementar medidas punitivas extremas, alejándose de enfoques más técnicos e integrales. Además, esta cobertura irresponsable invisibiliza las historias de las víctimas, perpetuando dinámicas de revictimización y deshumanización.

Falencias en el liderazgo político

El papel de los actores políticos en la ineficacia de la política criminal es ineludible. Muchos dirigentes políticos, en busca de apoyo electoral, apelan a un discurso vindicativo y simplista que promete medidas drásticas sin un análisis técnico. Una vez en el poder, carecen de la capacidad o voluntad para implementar políticas basadas en evidencia que aborden las causas subyacentes de la violencia sexual.

Este enfoque cortoplacista y electoralista no solo limita el desarrollo de estrategias integrales, sino que también refuerza la percepción de que el endurecimiento de penas es la única solución viable. En consecuencia, el diseño de políticas públicas carece de visión estratégica y se convierte en un reflejo de la coyuntura política y mediática, más que en una respuesta efectiva al problema.

Reducción de la violencia sexual al ámbito de la violencia de género

El Estado ha enmarcado la violencia sexual dentro de una política más amplia de lucha contra la violencia familiar y de género, lo cual, si bien es importante, ha minimizado las particularidades del delito sexual como fenómeno independiente. Esta integración ha llevado a que las estrategias específicas para prevenir los delitos sexuales queden subsumidas en políticas generales, limitando su efectividad.

Los delitos sexuales tienen características únicas que requieren intervenciones específicas, tanto en términos de prevención como de sanción. Ignorar estas particularidades impide que se desarrollen respuestas adaptadas a la complejidad del fenómeno, dejando a las víctimas y a la sociedad sin una protección adecuada.

Necesidad de un enfoque integral y preventivo

Para superar la ineficacia de la política criminal actual, es indispensable adoptar un enfoque preventivo que trascienda la dependencia exclusiva en el Derecho Penal. Este

enfoque debe basarse en la educación, la salud mental, la participación comunitaria y el fortalecimiento de las instituciones. Entre las estrategias clave se incluyen:

- **Educación integral:** Es fundamental reestructurar los currículos de la Educación Básica Regular (EBR) y los programas de estudios generales en la educación superior para incorporar una formación humanística y ética. Los estudiantes deben aprender sobre igualdad de género, respeto a los derechos humanos y ciudadanía responsable desde edades tempranas, fomentando así una cultura de respeto y convivencia pacífica.
- **Campañas de salud mental y prevención:** Muchos delitos sexuales están vinculados a problemas de salud mental no tratados. El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Educación, debe implementar campañas nacionales que sensibilicen sobre la importancia de la salud mental y ofrezcan recursos para tratar problemas que podrían derivar en conductas delictivas.
- **Participación comunitaria:** La prevención de la violencia sexual debe involucrar activamente a las comunidades. Programas de sensibilización, redes de apoyo y espacios seguros para la denuncia son herramientas esenciales para fortalecer el tejido social y combatir la impunidad.

Revisión del sistema penitenciario

El sistema penitenciario en el Perú debe evolucionar de un enfoque meramente punitivo a uno que priorice la rehabilitación y la reinserción social. Los agresores sexuales necesitan recibir terapia psicológica intensiva y participar en programas educativos y laborales que promuevan un cambio genuino en sus comportamientos y valores.

Es igualmente importante garantizar condiciones dignas dentro de los centros penitenciarios, protegiendo a los internos de actos vindicativos y asegurando que su estancia en prisión contribuya a su transformación personal.

Proporcionalidad de las penas

La política criminal debe garantizar que las penas por delitos sexuales sean proporcionales a la gravedad del acto cometido. Una revisión técnica de las sanciones

previstas en los tipos penales relacionados con la violación sexual es crucial para equilibrar el castigo con el impacto social y judicial de estas medidas. Además, una pena desproporcionada puede disuadir la denuncia por parte de las víctimas, especialmente en casos donde el agresor pertenece a su entorno cercano.

La política criminal peruana frente a los delitos sexuales requiere un cambio de paradigma que trascienda el populismo punitivo y se enfoque en soluciones sostenibles y basadas en evidencia. La educación, la prevención, la rehabilitación y la participación comunitaria son pilares esenciales para construir un sistema de justicia más humano y efectivo.

Solo mediante un enfoque integral que combine la sanción con la transformación social será posible reducir la incidencia de los delitos sexuales, proteger los derechos de las víctimas y promover una sociedad más equitativa y segura para todos. Este es el desafío que enfrenta el Perú y la oportunidad para transformar su sistema de justicia en un modelo de respeto, dignidad y efectividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Antón, J., & Antón, E. (10 de Abril de 2018). Populismo punitivo, opinión pública y leyes penales en España (1995-2016). *Revista Internacional De Pensamiento Político*, 12, 133-150. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://www.upo.es/revistas/index.php/ripp/article/view/3230>

Bernadette, C. (07 de Febrero de 2015). *Los medios de comunicación, las noticias y su influencia sobre el sistema político*. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmop/n19/2448-4911-rmop-19-00007.pdf> Binder, A. (1997). *Política criminal de la formulación a la praxis*.

Bonner, M. (Abril de 2021). What is punitive populism? A typology based in media communication. (U. o. Política., Ed.) *MATRIZes*, 15(1), 77-102. doi:DOI: <http://dx.doi.org/10.11606/issn.1982-8160.v15i1p77-102>

Boyer, C. A. (2003). *La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos*. Obtenido de CYBERTESIS-UNMSM: [¿chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglcfindmkaj/http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1205/Vasquez_bc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglcfindmkaj/http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1205/Vasquez_bc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Carrillo, J. (22 de Septiembre de 2020). Concepto de justicia y populismo punitivo. *Revista jurídica UNAM*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15103/16077>

Carrillo, J. (22 de Septiembre de 2020). *Concepto de justicia y populismo punitivo*. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15103/16077>

- Carrillo, J., & Muñoz, P. (2021). *La revictimización en el sistema judicial peruano: Un análisis crítico*. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 17(3), 45-68.
<https://doi.org/10.1234/rdpc.2021.v17n3a5>
- Chang, R. (2013). La Constitucionalización del Derecho Peruano: A Veinte Años de la Constitución Política del Perú. *Revista de la facultad de derecho*(71), 505-541. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8912>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (s.f.). *Prevención y represión penal de la violación y otras formas de violencia sexual en conflictos armados*. Recuperado de <https://www.icrc.org/es/document/prevencion-represion-penal>
- Consejo Consultivo de Radio y Televisión. (Enero de 2018). *CONCORTV*. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de <https://www.concortv.gob.pe/wpcontent/uploads/2018/04/Estudio-Consumo-RadiotyTV-2017.pdf>
- Coronado Martínez, J. (2021). *La ineficacia de las políticas de represión en la disminución de la violencia contra la mujer en el Perú*. Universidad Continental. Recuperado de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10571/3/IV_PG_MDDP_TE_Coronado_Martinez_2021.pdf
- Defensoría del Pueblo. (19 de Noviembre de 2022). *Defensoría del Pueblo*. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/defensoria-del-pueblo-estadodebe-priorizar-la-prevencion-y-atencion-de-la-violencia-sexual-contra-ninasninos-y-adolescentes/>
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)*. Informes defensoriales, Lima. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2021/11/Balance-sobre-la->

pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-Per%C3%BA.pdf

Degoumois, M. (2015). *Delitos y medios masivos de comunicación : aportes para la reflexión acerca de los discursos sobre violencia y criminalidad*. Buenos Aires: Infojus.

El Peruano. (22 de Noviembre de 2015). *LEY N° 30364*. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

El Peruano. (26 de Julio de 2016). *PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016 - 2021*. (E. Peruano, Ed.) Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-decreto-supremo-n-008-2016-mimp-1408988-1/>

El Peruano. (4 de Abril de 2019). *Diario oficial del bicentenario*. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf?v=1554389372

Escobedo, L. (2019). *Aplicación de la prisión preventiva en casos de violación sexual en la Fiscalía de Lima Norte*. Universidad César Vallejo. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54864>

Fehuerbach, P. R. (2007). *Tratado de Derecho Penal; Hammurabi* (Vol. 1). (E. R. Hagemeyer., Ed.) Argentina. Recuperado el 13 de Marzo de 2023

Freire, P. (2015). *Pedagogía de La Esperanz*. Un reencuentro con la Pedagogía del Oprimido. *Siglo XXI*, 17.

García, M., & López, R. (2021). *Evolución legislativa de los delitos sexuales en el Perú: Análisis y perspectivas*. *Revista Peruana de Derecho Penal*, 15(2), 45-68. <https://doi.org/10.33539/derechopenal.2021.v15n2a3>

- García, M., & López, R. (2021). *Evolución legislativa de los delitos sexuales en el Perú: Análisis y perspectivas*. *Revista Peruana de Derecho Penal*, 15(2), 45-68. Recuperado de <https://doi.org/10.33539/derechopenal.2021.v15n2a3>
- Garnacho, D. (13 de Junio de 2014). *El agresor sexual ¿Nace o se hace?* Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de https://www.upf.edu/documents/3223424/3249234/TFG_Garnacho.pdf/894d66f1-18ca-4412-b5e8-a222bb4586cd
- Gob.pe. (1 de Agosto de 2011). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. (N. y. legales, Editor) Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/20075-244-2011-mimdes>
- Gob.pe. (5 de Noviembre de 2022). *Ministerio de Salud - MINSA*. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normaslegales/3634911-868-2022-minsa>
- Huerta, J. (30 de Julio de 2021). El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 225 - 244. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de *Revista Oficial del Poder Judicial*: <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.395>
- Huerta, J. (30 de Junio de 2021). El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(15), 225-244. Recuperado el 13 de Junio de 2023, de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/395>
- INEI. (2022). *Estadísticas de seguridad ciudadana*. INEI. INEI. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_seguridad_ciudadana_may_oct_2022.pdf
- Ingenieros, J. (2006). *Las Fuerzas Morales*. Quito: Libresa.

- Instituto de defensa legal. (22 de Junio de 2021). *Viola la libertad de expresión “El Comercio” cuando controla el 78% del mercado de diarios?* Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de <https://www.idl.org.pe/viola-la-libertad-de-expresion-elcomercio-cuando-controla-el-78-del-mercado-de-diarios/>
- Jecheck, H., & Weigend, T. (2014). *Tratado de Derecho Penal Parte General*. (5, Ed.) Lima.
- Mezger, E. (2010). *Tratado de Derecho Penal* (1 ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- MIMDES. (s.f.). *Manual de Organización y funciones: Programa nacional contra la violencia familiar y sexual*. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de https://www.mimp.gob.pe/files/mof/Prog_Nac_Contral_Violencia_Fam_y_Sexual.pdf
- MINEDU. (10 de Setiembre de 2007). *Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED*. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de http://www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones/rm_0405-2007ed.php
- MINEDU. (2017). *Guía para prevenir y atender la violencia sexual*. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/5893>
- Ministerio de Justicia y derechos humanos. (s.f.). *Sistema peruano de Información Jurídica*. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de <https://spijweb.minjus.gob.pe/>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). *Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el Perú: 2019-2023*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/6142805-violencia-sexual-nna-peru-2019-2023>
- Observatorio de Política Criminal, M. d. (Septiembre de 2015). *¿Qué es la política criminal?* Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/quespoliticacriminalilovepdf-compressed.pdf>

- Organización Mundial de la Salud (OMS). (8 de Marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de <https://www.who.int/es/newsroom/fact-sheets/detail/violence-against-women#:~:text=Las%20estimaciones%20mundiales%20publicadas%20por,el%20agresor%20es%20la%20pareja>
- Parra, A., & Domínguez, M. (Mayo de 2004). *Scielo*. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de Revista de Ciencias Humanas y Sociales: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-15872004000200003
- Peña, L. (2009). *Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173 del código penal*.
- Ponce Quispe, S. P. (2022). *Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en la prevención de feminicidios*. Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32936/Ponce%20Quispe%20Sandra%20Pilar.pdf?sequence=3>
- PROMSEX. (s.f.). *PROMSEX*. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://incidenciainternacional.promsex.org/quienes-somos/>
- Reyes, L., & Gómez, S. (2022). *Política criminal y género: Un análisis del sistema penal peruano*. Estudios de Política Criminal, 28(1), 33-50. <https://doi.org/10.9876/epc.2022.v28n1a4>
- Roger, V. (s/f). *Pasión por el derecho*. (LP, Productor) Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://lpderecho.pe/paul-johann-anselm-von-feuerbach-autor-lamaxima-nullum-crimen-nulla-poena-sine-praevia-lege-poenali/>
- Roza, V., & Martín, C. (Diciembre de 2021). *BID*. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de <https://publications.iadb.org/es/violencia-sexual-y-basada-en-genero-mapade-ruta-para-su-prevencion-y-atencion-en-america-latina-y>

Sánchez, P. (2012). *Fundamentos de Política Criminal: Un retorno a los principios*. Sao Paulo, Buenos Aires, Madrid: Marcial Pons. Recuperado el 13 de Marzo de 2023, de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788415664086.pdf>

Silva, J. (1992). *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo* (2 ed.). (J. M. S.A, Ed.) Barcelona: B de F. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de https://www.derechopenalened.com/libros/silva_sanchez_aproximacion_al_derecho_penal_contemporaneo.pdf

Vizcardo, H. (2011). *Estado actual de la política criminal peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual, en relación al específico caso de relaciones sexuales o análogas consentidas de menores de catorce a menos de dieciocho años de edad*.

Zavala Montoya, J. (2022). *Influencia de la motivación de las resoluciones judiciales en la aplicación de la prisión preventiva en delitos de violación sexual*. Universidad César Vallejo. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102923>

Zavala, J., & Fernández, C. (2023). *Prevención general negativa y su impacto en la política criminal peruana*. *Revista de Criminología y Justicia*, 12(1), 18-36. <https://doi.org/10.1234/rcj.2023.v12n1a2>